TOMO XLVII   Montevideo, Miércoles 25 de Abril de 1917   Núm. 3383

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Autoriza la creación de un regimiento de artillería y la reorganización de otros dos, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar, sobre la base de las dos baterías de artillería existentes (Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina, planillas números 13 y 14), dos regimientos de artillería con igual personal y asignación de gastos que los que figuran en las planillas números 11 y 12 del Presupuesto mencionado, los cuales llevarán los números 3 y 4.

Artículo 2.o Autorízase también la creación de un regimiento de artillería, con igual número de plazas y asignación de gastos que los citados en el artículo precedente, que llevará el número 5.

Artículo 3.o Para atender el presupuesto de sueldos y gastos de los regimientos de artillería que se crean, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma total de las planillas números 13, 14, 29, 30 y 31 (Departamento de Guerra y Marina), cuyas unidades se disolverán oportunamente.

Artículo 4.o Queda facultado el Poder Ejecutivo, siempre que fuera necesario, para transformar en batallones de infantería los regimientos de caballería que figuran en las planillas números 26, 27 y 28 del Presupuesto General de Gastos.

Los tres batallones que se creen, llegado el caso, llevarán los números 20, 21 y 22, con igual personal y asignación de gastos que los que figuran en las planillas números 40 á 50 del referido Presupuesto (Departamento de Guerra y Marina).

Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos, por una sola vez, en la compra de caballos para atender los servicios que se crean.

Artículo 6.o Podrá el Poder Ejecutivo aumentar el personal de oficiales y tropa de algunas unidades, tomando el efectivo de otras, ó proceder á su transformación, sin salir del Presupuesto General de Gastos, y con calidad de dar cuenta á la Honorable Asamblea General.

Artículo 7.o En caso de guerra, el Poder Ejecutivo podrá duplicar los efectivos del Ejército y las partidas respectivas de gastos.

Artículo 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 23 de Abril de 1917.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

Cúmplase, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando los nombramientos recaídos á favor de los señores Enrique Bickner y Raúl Ribeiro. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando haber depositado una cantidad de dinero en la Sucursal del Banco de la República. Expediente de la Jefatura Política de Flores sobre construcción y mejoramiento de edificios. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando nombramientos. Expediente de la Jefatura Política de Rocha, iniciado por B. S. Ledesma, sobre abono de arrendamiento. Expediente iniciado por Andrés M. Ferreiro, en representación de Pascasio Acosta, guardia civil de la 6.a sección policial de Treinta y Tres, sobre cobro de haberes. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco la suma de $ 137.92 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía é Inspección General de olicías—Expediente de la Jefatura Política de Colonia relativo al sumario instruído en cumplimiento del decreto de fecha 7 del corriente. Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre irregularidades en la oficina. Nota de la Jefatura de Artigas comunicando el nombramiento de guarda rural en la 3.a sección, recaído en el señor Pedro I. de Vargas.

—A la Jefatura Política de Artigas— Expediente de la misma solicitando la provisión de un conmutador de cinco líneas y un aparato telefónico.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de la misma sobre construcción de un alambrado.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre designación de técnicos para asesorar en las licitaciones de forrajes.

—A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha depositado la cantidad de $ 34.56 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre versión en la Sucursal del Banco de la República de la suma de $ 167.25 por recaudación de patente especial á las compañías de seguros. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha declarado cesante al escribiente de la 2.a sección rural Juan Molinelli. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha vertido en la Tesorería de la Nación la cantidad de $ 14.60 por rentas policiales recaudadas en Marzo próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha nombrado guardahilos de la red telefónica policial á don P. Vital Andrada. Nota de la Administración de Rentas de Salto sobre versión de $ 642.51 por recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Gestión de J. Ponti Sosa sobre justificación de servicios prestados en la policía de la Capital. Gestión de Francisco A. Rodríguez sobre justificación de servicios prestados en la policía de la Capital.

—A la Jefatura Política de Durazno— Su nota sobre pago de una cuenta por conducción del Juez Letrado y médico del Servicio Público con motivo de la muerte de Ciriaco Romero.

—A la Jefatura Política de Minas—Antecedentes relativos al pago de tres cuentas de gastos de comisión originados por conducción de urnas á ese Departamento y presos á esta Capital.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Rivera relativa al ensanche del cementerio viejo de esa ciudad.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Río Negro y Durazno los nombramientos de Jueces de Paz para dichos Departamentos.

—Se concede permiso al Centro "Pérez Castellano" para poder enarbolar en su local los pabellones nacional y extranjeros el domingo 22 del corriente con motivo de celebrarse una fiesta religiosa.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha concedido permiso á la Comisión Nacionalista "Aníbal del Campo" para efectuar

una reunión partidaria el 15 del corriente. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha concedido permiso á la Comisión Nacionalista para efectuar una reunión partidaria el 22 del corriente. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que ha permitido á los señores González, Bentancor y Cabrera efectuar una reunión política tendiente á la constitución de un Comité del Partido Colorado.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Avaluaciones —Antecedentes relacionados con las reparaciones que demandan los edificios de la escuela rural número 15 de "Tres Esquinas", Departamento de Colonia, y de la escuela rural número 4 de "El Paraíso", Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Comisión de Instrucción Primaria de Treinta y Tres relacionada con la escrituración de los terrenos donados por la Jefatura Política y de Policía del mismo Departamento para asiento de edificios escolares.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicitando se designe la autoridad á quien debe hacer entrega del edificio construído para la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—A la Contaduría General del Estado —Gestión de la Comisión de Instrucción Primaria de Treinta y Tres solicitando fondos para reparaciones de edificios escolares. Idem del señor Alfredo Acuña Friedrich sobre acumulación de sueldos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de privilegio de invención "Armada", aplicación á toda clase de calzado", del señor Alberto Cabancha.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con las reparaciones que demanda el edificio de la escuela rural número 8 de "Cerrillos al Sur", Departamento de Canelones.

—Al Ministerio del Interior, haciéndose saber al de Guerra y Marina y al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia fechas 13, 16 y 18 del corriente mes, comunicando la libertad condicional de los penados que en ellos se expresan. Idem ídem comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por acuerdo de fecha 13 del corriente.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Nota del Ministerio del Interior relacionada con las denuncias del mismo sobre omisiones de los Oficiales del Estado Civil en la remisión de los estados mensuales.

—Al Ministerio de Industrias — Gestión de la Sección de Enseñanza Secundaria solicitando se destine una casilla de correo para la correspondencia de la misma.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes iniciados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando poder disponer de la suma de $ 2.375.09 depositada á la orden de uno de los Tribunales y de diversos Juzgados de la Capital, importe de costas prescriptas para cubrir algunas erogaciones ocasionadas por gastos de mudanza é instalaciones, etcétera.

—En los expedientes sobre registro de las marcas "Patria", "Luisa", "Olga" y "Pando", controversia entre los señores Nicolás Lapetina y Augusto Nery, se resuelve/abrir un período de prueba por el término de quince días.

—Se amplía por noventa días el pedido de prueba señalado en el expediente sobre anulación del registro de la marca "Universal", solicitado por la Universal Flim Manufacturing Company.

—Se señala un período común de prueba por el término de quince días en el expediente sobre registro de la marca "Urbit", solicitado por el señor Antonio Valls, y oposición deducida por los señores Grebe y Diebel.

—Se da vista al señor Manuel Martínez en el expediente sobre registro de la marca "Yerba Malta". Idem ídem al señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Comaschi, Castro y Cía., en el expediente sobre registro de la marca "La Religiosa".

—Se archivan — Oficios de las Jefaturas Políticas de Flores y de la Capital relacionados con la presentación de liberados condicionales. Idem del Registro del Estado Civil adjuntando dos ejemplares del cuadro del movimiento del Estado Civil de la República en el año 1916.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 1917.

1—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados con motivo de la inspección de contabilidad practicada por la Inspección Nacional de Hacienda en las Estaciones Agronómicas y Semillero Nacional de La Estanzuela.

2—Decreto disponiendo la adquisición de un padrillo árabe y quince yeguas criollas con destino á la Estación Agronómica de Cerro Largo.

3—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para remunerar con la suma mensual de veinte pesos ($ 20.00) los servicios extraordinarios que prestará como bibliotecario el prosecretario don Angel Bianchi Frizera.

4—Permítese el uso y venta del específico denominado "Extracto de tabaco fabricado por el Gobierno italiano".

5—Autorízase la ejecución de los trabajos adicionales proyectados para el bañadero en Marcos de Barrios, cuyo importe asciende á la suma de cuatrocientos veintiocho pesos cuarenta centésimos (pesos 428.40).

6—Se dispone el envío de un mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando una nota de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por la que se solicita el refuerzo de varios rubros.

7—Mensaje á que se refiere la anotación que precede.

8—Decreto encomendando al Semillero Nacional de La Estanzuela el estudio de los diferetnes tipos de lino cultivados en el Río de la Plata.

9—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para establecer un período extraordinario de exámenes en la segunda quincena de Julio del corriente año.

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar Benavídez del cargo de auxiliar de la Administración de Correos de Tacuarembó, designándose en su reemplazo al señor Wáshington Escayola.

11—Desestímase la solicitud del señor Eatsman y Frenedoso pidiendo se le acuerden los beneficios del decreto de 20 de Enero de 1915 para la organización de lechería cooperativa.

12—Autorízase á la Estación Agronómica de Paysandú para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.00) en la construcción de un silo subterráneo.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Imprenta Nacional la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de una cuenta que le adeuda la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

14—Decreto declarando plaga de la agricultura á la vizcacha.

15—Se manda librar orden de pago á favor del ingeniero José A. Otamendi (hijo) por la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe de los gastos que le ocasionó una comisión que le confió este Ministerio en la República Argentina.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Policía Sanitaria Animal por la suma de ciento nueve pesos ($ 109.00), importe de los gastos ocasionados con motivo de las pruebas realizadas con la vacuna denominada "Antraxoides".

18—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

19—Concédese á la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que solicita y á que se refiere su solicitud número 50.

20—Autorízase á la Defensa Agrícola para abonar al señor Gaspar Porras la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de los servicios prestados en el Semillero Nacional de La Estanzuela con motivo de la última invasión de langosta.

21—Autorízase á la Defensa Agrícola para remunerar los servicios que prestara un Inspector Seccional de Defensa Agrícola en el Departamento de San José, con la suma mensual de cuarenta pesos (pesos 40.00).

22—Decreto estableciendo la publicación anual estadística de la agricultura, etc., que se encomienda á la Oficina de Estadística Agrícola.

23—Se manda librar orden de pago á favor del señor Oficial 1.o del "Diario Oficial" don Luis Vigil por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), importe de los servicios extraordinarios prestados por dicho señor.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

25—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el ex Inspector de Defensa Agrícola don Felipe G. Ballefín pidiendo la reposición en el referido cargo.

26—Desestímase la solicitud de los señores Machado y Cía., de Río Branco, pidiendo se les permita la exportación de una partida de harina de 25.000 kilos.

27—Desígnase al señor Juan A. Quaglia para ocupar un cargo de ayudante en la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

28—Desestímase la solicitud del señor Antonio Gamberoni pidiendo se le expropie ó compre su fábrica de agua destilada.

29—Desestímase la gestión iniciada por varios propietarios de carnicerías de la Unión, Maroñas, etc., pidiendo que se les permita conceder á sus empleados dos tardes de descanso en lugar de conceder á sus empleados el día de asueto reglamentario.

30—Concédese al señor Enrique Ventura las franquicias de Aduana que solicita para la maquinaria destinada á la instalación de una fábrica de tejidos de punto.

31—Decreto estimulando el cultivo de la avena.

32—Decreto disponiendo que el Curso de Cerámica y el de Escultura Decorativa funcionarán bajo la superintendencia del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

33—Se dispone que la Oficina Nacional del Trabajo vierta en la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional las sumas que tenga en su poder provenientes de multas aplicadas por violaciones á la ley del horario obrero.

34—Déjase en suspenso la multa impuesta á la sucesión Abella por infracciones cometidas á la ley de Defensa Agrícola.

35—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Estación Agronómica del Salto sobre pago de fletes adeudados al Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

36—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Julio Sipsón situado en la 4.a sección del Departamento de Durazno.

37—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento del señor Ezequiel Palma ubicado en la 8.a sección del Departamento de Artigas.

38—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que el señor Adrián del Valle posee en la sección Chacras del Departamento de Durazno.

39—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Remigio Sena ubicado en la 11.a sección del Departamento de Durazno.

40—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Américo Sosa ubicado en la sección Chacras del Departamento de Durazno.

41—Déjase sin efecto el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Ricardo B. Marchales ubicado en la 2.a sección del Departamento de Paysandú.

42—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor José G. González ubicado en la 5.a sección del Departamento de Durazno.

43—Desígnase al señor Manuel J. Machado Inspector Seccional de Defensa Agrícola en el Departamento de Rivera.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda tener presente — Escrito de los señores Fiocchi y Cía. ofreciendo sus servicios como representantes en el Uruguay de los ascensores y montacargas "Stigler".

—A la Inspección de Minas é Industrias —Escrito de los señores William, Cooper y Nephews pidiendo los beneficios del "Drawback" para cajones conteniendo polvos "Cooper".

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Vuelve la garantía ofrecida por el contrastador en esta Capital don Justo Deza.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la exoneración de la patente de rodados á los vehículos de la Colonia Rusa "San Javier".

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 14 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Comisión de Colonización — Vuelven los antecedentes relacionados con la propuesta de venta del campo del señor A. Espalter, situado en Río Negro, para fines de colonización agraria.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 12 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Escrito de la Sociedad Fomento de Paso de los Toros pidiendo un subsidio de $ 2.000.00 para el torneo que celebrará en Octubre próximo.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 13 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con el plan de trabajos y procedimientos á adoptar por la Comisión de Colonización en su carácter de asesora.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que concedió privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor danés "Filandia".

—Se manda acusar recibo á una nota del Consejo Superior de Enseñanza Industrial comunicando que ha designado Secretario de ese Consejo al que lo era de la ex Escuela de Artes y Oficios don Hermenegildo Sabat.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relacionados con un pedido del señor Carlos Rossi, de Roma, pidiendo muestras y precios de tasajo.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el pedido de devolución de $ 14.778.10 formulado por la Compañía Liebig's.

—A la Contaduría General de la Nación — Comprobantes de las cuentas pagadas por la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial en el mes de Marzo último.

—Al Consejo de la Escuela de Veterinaria — Antecedentes relacionados con el pedido de separación del disector de Anatomía de esa Escuela don Francisco Sansone.

—En la solicitud de la Federación Rural pidiendo que los aparatos para descornar la hacienda se equiparen, á los efectos de los derechos de importación, á la maquinaria agrícola, se resuelve: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud de los señores Bernini y Bozzolo pidiendo exoneración de derechos de Aduana para recortes y trapos de lana y algodón.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el veterinario de Rivera don Italo Fontana.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes relacionados con el pedido de devolución de derechos formulado por la señora J. T. de Harrat.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 16 al 20 del mes en curso.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de los Almacenes por provisión de útiles en Marzo próximo pasado á la Dirección de Saneamiento.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes por Enero próximo pasado de la Oficina de Navegación Interior.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente de don Adelino Dos Santos Medina sobre instalación de una estación telefónica en su propiedad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado en Marzo próximo pasado á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente de don J. González y Cía. sobre establecimiento de una estación telefónica en su propiedad.

—Al guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 10926 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta por colocación de piedra en la escollera que defiende el faro de La Panela.

—A informe del guardaalmacén pasa una cuenta de la Administración del Puerto sobre transporte de leña.

—Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de materiales á la Administración del Servicio de Autobus.

—Se dispone el pago de una cuenta por materiales empleados en las obras que se efectúan en el edificio de la escuela de El Paraíso, en Tacuarembó.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MARIO MÉNDEZ, COMO REO DEL DELITO PREVISTO EN LOS NÚMEROS 852 Y 854 DEL CÓDIGO MILITAR.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado Mario Méndez, de la Compañía de Enfermeros Camilleros, acusado por el señor Fiscal coronel don Juan J. Deballi como culpable de las infracciones enumeradas en su escrito de acusación de fojas 75 á 77 vuelta, por lo que solicita se le imponga veintiún meses de prisión, castigo que hizo efectivo el Consejo de Guerra Permanente, venida á conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación deducida por la defensa;

Resultando: Que el prevenido, que prestaba servicios en comisión, como ordenanza, en el Hospital Militar, fué pasado arrestado á su cuartel, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, el día 13 de Noviembre pasado á las 19 horas y 5 minutos (fojas 6 á 7 vuelta);

Resultando: Que á las 19 y 15 minutos fué nombrado de guardia y colocado de rondín en los fondos del cuartel, y considerando injusto el arresto decidió desertarse, abandonando el fusil, correaje y munición en ese paraje, y saltando el alambrado que divide el terreno del cuartel se alejó de éste, dirigiéndose al centro de la ciudad; Que al llegar á la calle Arenal Grande y Rivera fué alcanzado por el sargento 2.o Pedro Pratto, que iba en comisión en su busca, quien le dió la voz de preso, la que acató al principio, y después se resistió y no quiso venir con el sargento al cuartel por estar en el mencionado lugar un guardia civil, el cual tomó intervención y lo condujo hasta la Compañía, donde fué entregado á la guardia de prevención (declaración del encausado);

Resultando: Que el sargento Pratto, en su declaración de fojas 9 á 10, dice: Que el prevenido, al reconocerlo, emprendió precipitada fuga; que lo siguió, y al alcanzarlo le dió la voz de preso, la que acató al principio, desobedeciéndole después con insultos contra él (declaración citada y fojas 1, etc.);

Considerando: Que los hechos relacionados colocan al enjuiciado incurso en las infracciones previstas y penadas por los artículos 1025 (2.a parte), 945, 727, 852 y 854, con la regla del 813, todos del Código Militar;

Considerando: Que el sargento 2.o Pratto, al proceder á la aprehensión del soldado Méndez en la vía pública, lo hacía dentro de facultades legales (artículos 157, 909 y 919 del Código citado y 380 del de Instrucción Criminal), de manera que incurre en error la defensa al afir-

mar que aquél carecía ó no tenía autoridad para proceder á su detención en la vía pública y que al hacerlo cometía un atentado, pretendiendo, por tal motivo, el señor defensor, justificar la actitud de su patrocinado;

Considerando: Que el prevenido es autor de distintas infracciones en un hecho continuado y debe ser penado por el más grave de los delitos (artículo 762 del estatuto enunciado);

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la sentencia anterior que condena al enjuiciado, como reo del delito previsto en los números 852 y 854 del Código Militar, á sufrir la pena de veintiún meses de prisión, con descuento de la detención preventiva que lleva.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González (discorde). — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

Lo proveyó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

ACUSACIÓN FISCAL Y SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ DE NAVÍO JOSÉ MELAZZI ARENAS, PERTENECIENTE AL CRUCERO NACIONAL «MONTEVIDEO», ACUSADO DE FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA.

Fiscalías Militares.

Honorable Consejo de Guerra Permanente:

Instruído este sumario por resolución superior de 25 de Enero del año en curso y con el fin de averiguar la responsabilidad que el alférez de navío José Melazzi Arenas pueda tener en el delito de insubordinación producido en el crucero R. O. U. "Montevideo", resulta de las actuaciones practicadas:

Que producido un acto de insubordinación, el 17 de Enero pasado, á las 5 y 30 horas, por parte de la tripulación del precitado crucero, dispuso el oficial de guardia, condestable Braulio Rodríguez, la formación de ésta, dirigiéndose después á dar conocimiento de lo ocurrido á su comandante, capitán de navío don Braulio Valverde, quien le ordenó diera aviso á los oficiales, y en cumplimiento llamó al oficial de retén, teniente de navío don Carlos Baldomir, y en seguida al comandante de la guardia, alférez de navío don José Melazzi Arenas, á quien ya había enviado aviso por el cabo de la misma Juan Benante;

Que el oficial de guardia, una vez dado aviso al enjuiciado, que contestó: "vaya, que yo ya voy", acompañó al comandante del crucero á la punta del dique, donde se hallaban los insubordinados, quienes volvieron al buque, obedeciendo á la segunda intimación que se les hizo, dirigiéndose á la planchada, y como allí se encontraba el teniente Baldomir, los obligó á subir á bordo;

Que la guardia fué colocada de babor á estribor para impedir que los insubordinados pudieran dirigirse á las armas, disposición ordenada por el alférez Melazzi Arenas, quien también ordenó fuera procurado el marinero Daniel Mattos, que formaba parte de los insubordinados y se encontraba en tierra, lo que fué cumplido, haciéndoseles formar (fojas 1 y 7 vuelta y 12 vuelta);

El enjuiciado dice que el día 17 de Enero pasado, á las 17 y 30, encontrándose durmiendo en su camarote, de acuerdo con las órdenes existentes en el buque, fué avisado por el condestable Braulio Rodríguez, de que parte de la gente estaba insubordinada y negábase á trabajar, habiéndose dirigido á la punta del dique;

Que el declarante contestó que iría en seguida, y al efecto vistióse, subiendo á cubierta, encontrando ya la guardia armada y formada, y más á proa, otro pelotón de hombres formado, y á la banda de babor al señor comandante y teniente Baldomir con gente formada; que tomó su espada y dirigióse á la banda de babor del lado de popa, punto que podía ser atacado por los insubordinados, por ser el sitio donde se encuentra el armamento, por lo que, como medida preventiva, sacó cinco ó seis hombres de la guardia, que colocó de babor á estribor;

Que el único aviso recibido de lo que ocurría el fué dado por el condestable Braulio Rodríguez, y como le informara de que el marinero Daniel Mattos, de los insubordinados, se encontraba en el dique, envió en su procura, haciéndole formar; que ignora quién ordenó formar la guardia; que después del relevo le fué ordenado pasara parte de lo ocurrido, lo que hizo, y pidiendo órdenes, fué á tierra (fojas 3);

El testigo de fojas 5 dice que al acudir al llamado del comandante del buque vió subir al alférez Melazzi Arenas, y como al salir de la planchada observara que la gente insubordinada llegaba corriendo, seguida del comandante, y algunos gritaran: "al portón", con intención de irse, se interpuso, haciendo que se dirigieran á bordo y formaran;

Que observó que en cada portón había sido apostado un centinela, ignorando quién lo ordenó, pues por regla no se aposta en el dique;

El deponente de fojas 11 dice que no fué comisionado para llamar al alférez Melazzi Arenas, pues quedó al frente de la guardia cuando el oficial de la misma fué á popa á hablar con el señor comandante, ratificado en careo de fojas 12 vuelta;

Que interrogados los insubordinados, por el comandante del crucero, sobre las causas de su actitud, contestaron algunos "que por los excesivos castigos y poca licencia";

Que el comandante díjoles que cuando les fueran impuestos castigos injustos solicitaran la venia por la vía correspondiente y expusieran queja; que ordenado fueran al trabajo, obedecieron (fojas 3 y 5);

El informe de fojas 9 vuelta y 10 establece: Que el comandante de la guardia puede ir á descansar en su camarote desde las 24 horas hastas las 6 horas, siempre que no hubiere necesidad de su presencia en cubierta;

Que el día que la gente se amotinó, negándose á ir al trabajo, el alférez Mellazzi Arenas no tomó precaución alguna, tendiente á evitar que pudieran dirigirse los insubordinados al lugar donde se guarda las armas, y no formó al frente de la guardia; Que el cabo Juan Benavente, por orden del condestable Braulio Rodríguez, llevó aviso al alférez Mellazzi Arenas de que la gente estaba amotinada, y, á pesar de haber sido llamado el alférez Melazzi Arenas dos veces con urgencia, recién salió á cubierta después de haber regresado la gente á bordo;

El informe de fojas 24 vuelta establece que el comandante de la guardia tiene en el buque el lugar más conveniente y en ausencia de los señores comandantes debe ocupar el puesto de éstos, es decir, por regla general el puente de mando, dejando al oficial que le sigue en el mando, subordinado, á cargo de la guardia de prevención; encontrándose los jefes á bordo, ocupara el puesto que éstos le indiquen;

Consta á fojas 14 que el enjuiciado ingresó á la Escuela Naval como alumno el 14 de Mayo de 1907, promovido á alférez de navío el 1.o de Junio de 1915, no estableciéndose nota respecto de la conducta observada;

Consta á fojas 18 y 21 que el alférez Melazzi Arenas fué enjuiciado con motivo de la encalladura del crucero nacional "Montevideo" en Bujurú, siendo absuelto de culpa y pena;

De lo que queda relacionado, llega el Fiscal á la sconclusiones siguientes:

Que no se comprueba en forma legal que el cabo Juan Benavente haya recibido orden de dar al enjuiciado aviso de la actitud de la tripulación;

Que á pesar del llamado urgente que le hizo el oficial de guardia, no procedió el enjuiciado á ocupar su puesto con la prontitud que el caso requería;

Que el enjuiciado no procedió á informarse de quién había emanado la orden de formar la guardia y disponer las medidas de pronta seguridad con anterioridad á su presencia en cubierta;

Que la actitud asumida por el alférez Melazzi Arenas, presentándose en cubierta ante la tripulación insubordinada, que había sido sometida, acusa negligencia en el cumplimiento de deberes inherentes al carácter militar, bien determinados para el caso en el artículo 655 del Código Militar;

En consecuencia, la infracción imputada al alférez de navío José Melazzi Arenas, en comunicación elevada á la superioridad, comprendería al precitado oficial en las disposiciones del artículo 911 del Código Militar; pero constando en este sumario que al concurrir á su puesto tomó algunas disposiciones precaucionales, sólo procede la aplicación de pena disciplinaria por retardo en la concurrencia á su puesto.

Montevideo, Marzo 17 de 1917.

Juan José Debali.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

Y vistos: Este sumario instruído para averiguar la responsabilidad que pudiera tener el alférez de navío don José Melazzi Arenas en la insubordinación ocurrida á bordo del crucero nacional "Montevideo" el 17 de Enero próximo pasado;

Considerando: Que el señor Fiscal Militar no deduce acusación, á mérito que del proceso sólo encuentra se comprueba que el indiciado ha incurrido en falta contra la disciplina y no en delito (fojas 26 á 30), lo que hace de aplicación al caso lo dispuesto por los artículos 105 y 191 del Código de Instrucción Criminal;

Que la apreciación y castigo de las faltas contra la disciplina corresponde únicamente á los superiores jerárquicos, y no á la justicia militar (2.a parte del artículo 714 del Código Militar), falla: Sobreséese en estos obrados, comuníquese con transcripción de la vista fiscal y elévese con oficio á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo; Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ GRADUADO DON ALBERTO KIEFFER, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al alférez graduado don

Alberto Kieffer, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por el que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión y destitución, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 17 de Diciembre del año próximo pasado á las 20 horas y 45 el procesado, que estaba de servicio "de semana" y á la vez cumpliendo un arresto simple de quince días, impuesto el 9 de dicho mes por el señor jefe del cuerpo, abandonó el cuartel que ocupa la unidad, punto de su destino, vestido con traje de paisano (fojas 5 á 6 vuelta, 16, 22, 33, etc., etc.);

Que á mérito de que hasta el 29 del citado mes dicho graduado de oficial no se presentase ni diera razón de su paradero, el Poder Ejecutivo dispuso pasar los antecedentes á la Justicia Militar, á los efectos que hubiere lugar (fojas 2);

Que citado por el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, el sumariado concurrió al llamado el 8 de Enero próximo pasado y prestó la declaración corriente de fojas 5 á 6 vuelta;

Que el 9 de Febrero último el Juzgado decretó la prisión preventiva del encausado, á incitación del señor Fiscal, por "otrosí" de su acusación, á mérito de pedir contra él "pena corporal por considerarle culpable del delito de deserción", y con ese mismo fundamento se opuso á la excarcelación provisional solicitada por la defensa y denegada por el señor Juez, de acuerdo con aquel magistrado (fojas 34 vuelta, 35 y 36 á 38);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el primer caso del inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, por haber faltado arbitrariamente á las listas del punto de su destino por más tiempo que el determinado por la ley para dar por consumado el delito, desde que no se justifica en autos que al ejecutarlo procediera en ejercicio de un derecho. No será el caso 6.o del citado artículo, como lo sostiene la defensa, pero la tesis de ésta de que se trata de la falta contra la disciplina, inciso 13 del artículo 958, es inadmisible ante lo dispuesto en el artículo 865, que se especializa y particulariza con el jefe ú oficial que quebrante el arresto, substrayéndole por disposición expresa á la generalidad del inciso 13 mencionado. Tenemos que en una sola acción se han ejecutado distintas infracciones, quebrantamiento de arresto que por circunstancias supervinientes hase convertido en deserción, regidas por la primera parte del artículo 762;

Que la pena solicitada sería la rigurosa y estricta aplicación del castigo al delito de deserción, — exento de causas de agravación y desconocimiento de las de atenuación, — cometido por individuo que propiamente tuviera estado militar, y no es de aplicación al caso que se juzga: a) Porque jurídicamente considerada la posición militar del procesado, es ilegal y sólo de hecho, por cuanto la concesión de grados, no estando sujeta á prescripciones legales de tiempo, comprende solamente al ya instituído oficial antes de concedérselo, debe ser el del empleo inmediatamente superior al que desempeña, como oficial y no como tropa, sin que ello importe conferir mando, ni ascenso, etc., etc., á menos de admitir la intromisión de un nuevo escalón en la jerarquía, entre el sargento 1.o y el alférez, con prescindencia de las condiciones establecidas en la ley (artículos 64, 426, 430, 433, 435, 445 y 522 del Código Militar, y artículo 7 de la ley de 24 de Febrero de 1911); b) Porque si se desconociera la presentación voluntaria del acusado, sería indubitable que "él mismo se ha entregado á la justicia", lo que aparejaría la atenuante 18 del artículo 752, pues no se pretenderá que por acto propio se constituyera en prisión preventiva si es que ésta procedió en derecho; c) Porque de autos se comprueba que por la sola autoridad del señor jefe del cuerpo (fojas 16) le fué impuesto al encausado un arresto de quince días, lo que importa la atenuante 21 del artículo 752, si se tiene en cuenta que la duración máxima del castigo disciplinario que debe imponer un primer jefe de cuerpo es únicamente de ocho días (artículos 369 y 370 del Código Militar), y todo exceso importa tratar al subalterno con un rigor que no autoriza la ley; d) Porque las "notas de concepto del jefe" de fojas 17 vuelta, sobre contradecirse respecto á la conducta militar del enjuiciado, nada prueban, por carecer de firma que autorice y acredite lo que en ellas se afirma, no tienen fuerza legal alguna, y aparejan duda que debe resolverse á favor del reo y no en contra, como se hace en la acusación, tanto más ante la presunción de que haya observado buena conducta, pues de lo contrario hubiérase accedido á la separación repetidamente solicitada por el procesado, en razón de que de alférez no se alcanza lo beneficioso que pueda ser á un cuerpo del Ejército la actuación de un sargento 1.o con grado de alférez que observase mala conducta;

Que al acusado no debe considerársele como desertor aprehendido, como lo estima el señor Fiscal, sino que como presentado voluntariamente, desde que compareció á la simple citación del señor Juez Militar de Instrucción, lo que implica resolución propia de asumir la responsabilidad de su acción, presentándose á la justicia militar, única autoridad de quien dependía, desde que fué á ella sometido, y que, queriéndolo, pudo eludir, por haber tenido sobrado tiempo para hacerlo, y consiguientemente la pena á imponerse es la prevista en el artículo 952 del Código citado, por no haberse justificado, y no la del artículo 946, en que se funda la acusación;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á ser destituído del grado de alférez en la forma y efectos que determina el artículo 805 del Código Militar.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese á quien corresponda para la casación de las patentes ó nombramientos que posea y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. —Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24 de Abril de 1917

Trámite — Esteban Garat con Humberto de Lilla. Ramón Tabares con Nicanor Rodríguez. Una causa criminal por estafa.

Interlocutorias — Félix Buxareo Oribe con el doctor Ricardo Acosta. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Etchegaray Pedro con B. Barros de Martins. Frosio Elías, denuncia. Casalia Federico, denuncia. Morrinson Julio. Sumario de Aduana. Gómez Bianco con Schivo de Sanguinetti. Dos sumarios en causa criminal.

Interlocutorias — Lorilleux con Maglio. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Ricardo Eguía Puentes.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Sucesión de Francisco De Guida y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos. Sucesiones de Celina L. de Sassene Brison. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Sucesión de María C. de Calviño. Carmen G. de Botta. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. Suc. de Francisco Repetto. Domingo Blanco con "La Transatlántica". Sucesión de Julio Herrera y Obes, incidente. María E. Larrea. Intestado Pablo Villa. Rosa G. de Novella. Testamentaría Angel Martegani. Juan Zerboni. María G. de Lacuesta. Sucesión de Pedro Barrere, incidente. Sucesión de Eduardo Rolando (3). Félix E. Ferrera con Camilo Paysé. Esteban G. Graffigna con Miguel A. Thomasset Anatol, incidente. Cipriano Faguaga con sucesión de Santiago Villamil y Casas. Carmen Ríos Silva con "La Transatlántica" (2). Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Feliciano Artigas y otros. Pablo Valenzuela. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Dauber. Sucesión de Andrés R. Chipito. Sara G. de Saldías y otros con Carlos Bielefeld. Agustín Bazzano y otros con Agustín Lena. Venancio Gutiérrez con herederos de Pedro Gutiérrez. Sucesión de Rosa Pereira Pinto. Sucesión de Francisco Baradar.

Interlocutorias — Banco Popular del Uruguay con Antonio R. Tempesta. Gunther Sievers. Sucesión de Juan Hernández. Sucesión de Clara Alonso de Rey. Adelina P. de Testaseca con Zacarías Duarte. Sucesión de Juan Morasca. Sucesión de Pedro Harispuru, incidente.

Definitivas — Alejandro Señoranes. Sucesión de Prudencia V. de Rovira. Ambrosio Soninen. Angela Berretto. Sucesión de Francisco Laguzzi.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Suc. José León ó José Verde. Suc. Antonio Ferulano. Suc. José Olascoaga ú Olascoaga. Suc. Ameliana Piquet de Roustan. Sucs. Vicente Argentó y otra. Sucs. Angel Muniz y otros. Suc. María Aguirre de Nogués. Suc. Angela Bere de Bonifacio. Suc. Ramona Garcés de Wittler. Test. María de las Angustias Caprario.

Test. Geremba Baccaro. Suc. José M. S. González. Suc. Gotardo Braga. Suc. María Luisa T. de Paullier. Suc. Juan Bautista Core. Suc. Alberto V. Bertone. Suc. Fermina Villasante de Caballero. María T. Piñeiro de Pereira Núñez. Suc. Reynaldo Rosali. Test. Carlos O. Nietzel. Test. Ramón Trabal. Suc. Bernarda Arrien de Howard. Carlos de la María. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amexeira. Bernardo J. Aguerre y otra. María Castelli de Domimorsi con Miguel Ramos Díaz. Angel C. Pintos con test. Basilisio Saravia. Concurso Miguel y Alberto D'Angelo. Carlos Vercesi. Juan Coles con Alberto B. Pintos. Adela Pastori con Carlos y María Aguirre y otros. Miguel Bibart. Angel Martínez con test. Tiburcio F. Cachón. Pedro A. Capdehourat con suc. Antonio E. Vigil. Juan Gutiérrez de Costa, incapacidad. María Blanchard con Félix S. Etchevest. Franklin Bayley Bustamante con Francisco E. Sosa.

Interlocutorias—Suc. Norberta E. Carril. Ema Teresa Zunino y otros. Dolores C. Prego de Puga con Antonio Puga. Milhas y Cía. con el Fisco. Socorro Aguiar de Sánchez con Faustino F. Méndez y otros.

Definitiva—Sofía Vera de Franco.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — M. Giner contra la Intendencia Municipal de Montevideo. La Dirección General de Impuestos Directos contra F. García. J. G. Rodríguez, denuncia de mina. C. Fernández contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin. T. Berreta con el Fisco. La Dirección de Aduanas contra E. González. C. Baragiola, denuncia mina de turba. E. Gambín y Blanco con el Fisco. La Dirección de Aduanas contra L. Hierro. concordato. C. Shaw. La Dirección General de Impuestos Directos contra A. Constantini.

Definitivas — La Aduana de Montevideo contra Vidal y Battestin.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Masanés. Perusset y Dihishein contra Micon Eduardo Rherman, divorcio. Sicardi

Trámite — Brito Foresti, Rolando y Cía con Francisco D. Mesa. Echegaray y Polcaro proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Abellá y Esperón proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Marizcurrena Hnos., matrícula. Nelson Carrasco con Juan Grela. Estapé, Rivera y Cía. con Leoncio Mello. Galimberti y Cía. con Felipe y Gómez. Szulc y Raedler con Angel Paz. Alberto Bayle con A. Romero Mello. Ibarra y Cía. con Antonio Constantini. Strauch y Cía. con Juan A. Olivera. Juan Susena y Cía. con Francisco Casáñez. Juan V. Barbat y otros con el concurso Sievers y Cía. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Victorica y Muiños con Martín Arrivillaga. Comisión Liquidadora Nacional Editora con Alberto Cánepa Franco. Nelson Carrasco con Federico Vallarino é hijo. Francisco B. Helguera con Gabriel Dutra. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Lindolfo Larraya con León Latanne. José y Antonio Cunioli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone. Oficio Civil 1.er turno Vicente Marciano con Joaquín Santos. Orosmán Cusano con Santiago Basaló. Cayetano Tassaino con la Unión Industrial del Uruguay. Francisco Rocco y Cía. con Juan A. Olivera. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti, tercería José F. Franzero. Pedro S. Bellini con Arturo R. Grunewald y otros. José Pedro Pérez con Echegaray y Polcaro. Nelson Carrasco con Nallen Hnos.

Interlocutorias — Grondona, Miles y Cía. con la Liga de Defensa Comercial. Juan Mótola y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Merlino con hijos de José Pascual. Somer y Cía. con Francisco Bascain.

Definitivas — Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Romano con Antonio Puga. Santino Ferrari solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Albanell.

Libros rubricados — Ibarra y Cía., 4. García y Cía., 1. Luis San Martín, 2. Martiniano Bresciani, 4. José Da Silva, 5. José Alonso, 2. López y Cía., 6.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Emilio Chiarino con Federico Dasque, juicio arbitral. Félix E. Ferrera con Juan Inda, tercería Antonio Cassamagnaghi. Joaquín Baena contra Mario M. Zubillaga y Francisco Costa. Miguel J. Antonio, quiebra. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Pedro A. García con Manuel B. Comesaña. María M. Zubillaga y Juan Carlos Gomez Folle. Eduardo Raimondi con César Mario Gianelli. Ana María Repetto de Gianelli y Luis Pujadas. Trabucati y Cía. y Ernesto Quincke con Severino Domínguez. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, tercería Juan Shaw. Eugenio Barth y Cía. con José Madonna (hijo). Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Teresa Lasade Destonet, ejecución de hipoteca. Juana A. Bianchi con José Luis Rentería y Carlos Aguirre. Miguel Bonnefont con Antonio Masanés. Perusset y Didishein contra Miguel Orlando. Carlos del Valle solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eduardo Bidart. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli. Luis Billa con Juan Francisco Piqué. Castells y Cía. con Américo Queirolo. Eugenio Barth y Cía. con Pedro Fernández. Boado y Otonello con Humberto Pagani. Ignacio Safi, quiebra. José Pedro Domecq con Sebastián Valero. Agustín Goberna con Catalina Carcelles, tercería, Antonio M. López Abella. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli.

Interlocutorias — Orosmán M. Cusano con Manuel Carrión. Banco Español del Río de la Plata con José Lorente López. Francisco García, matrícula. Francisco González, matrícula.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados — Prado Toyos, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—S. Rodríguez y C. Méndez, sucesiones. Bonfiglio con J. Fernández. M. Beatriz, sucesión. A. Peluffo y otra, sucesiones. M. Coeffier, ciudadanía. A. Routeli, ciudadanía. M. Juneal, ciudadanía. C. Muñoz, ciudadanía. F. F. Devatti, ciudadanía. G. Pipo contra D. Viglietti. A. Ramírez, ciudadanía. J. Rodríguez deduciendo tercería en los autos seguidos por J. M. Peyrano y otros con P. Fernández por desalojo. J. E. Peyrot, sucesión. E. Rosciano con E. Favaro, divorcio. E. Rosentahal, ciudadanía. J. Douriz, ciudadanía. M. Pérez Bermúdez, ciudadanía. A. Pedralbes, inscripción de matrimonio. O. Claveria, menor, antecedentes. B. Vottero con F. Seggiardi, divorcio. A. Heber Jackson con P. Sienra. J. C. Chevesete con C. Storace. D. Fernández con T. Martínez, divorcio. J. Merino ó Martínez, antecedentes. F. Guarta con E. Scanfienzi. F. Duranti, ciudadanía. F. Reinoldi, con Alderige Angelini, divorcio. J. Arrededeerre, incapacidad. J. C. Pasolini con O. Vallebona, divorcio. E. Romero y otra, sucesiones.

Interlocutorias — E. Rodríguez con M. Carmona, divorcio.

Definitivas — C. Dunuti, auxiliatoria de pobreza. F. Viera de Pigullen solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Rocuco, ciudadanía. I. Lascano, ciudadanía. C. J. Pietra, artículo 113 del Código Civil. B. Picos, ciudadanía. N. Vutroff, ciudadanía.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Ferrer Elisa, incapacidad. Hermida Esperanza con Francisco Díaz, divorcio. Smith Juan con Eduardo Borges de Castro. Travieso Carlos, información. Mangarelli José A., auxiliatoria de pobreza. Baure José con Felipe Gadea, cobro de medianería. Casalia José A. con la Federación de los Estudiantes, desalojo y cobro de alquileres. Veiseleis de Deleón Teresa con Luis De León, divorcio. Arrarte Victoria Luis con Amalio G. Santana, cobro de pesos. Blanco Enrique, menor. Frías Felicidad, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Galán Manuel con Urta y Cía., reconocimiento de firma. De León Manuel, testamentaría. Maida Alejandra con Everardo Rherman, divorcio. Sicardi Juan R. con José Amorín y José Domínguez, rescisión de contrato. Astengo y Diez venia. V. de Rodríguez Luisa, auxiliatoria. Tavolara Luis Felipe con Ignacio Aguilera.

Ciudadanías — Pedre Leocadio, Facal Manuel, Pintos Juan.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Por los informes llegados á la Sección Servicio Pluviotelegráfico Diario del Instituto Nacional Físico-Climatológico, según las observaciones practicadas desde las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy 25 de Abril, no ha llovido en ningún Departamento.

Hasta la hora de cerrar este boletín no han llegado las comunicaciones de Artigas y Colonia.

Montevideo, 25 de Abril de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Abril de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Las máximas registradas á la sombra de 17 á 19 grados y las mínimas de 4 á 9 han sido generales. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, más suaves en la costa del Atlántico y de dirección é intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 586 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro, y seminublado con lluvias y garúas al Sur. En Montevideo ha caído un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 764.70.
Temperatura: Normal 15°40, á la intemperie 15°50; máxima 18°40, á la intemperie (sol) 20°80; mínima 12°00, á la intemperie 11°00.
Viento S. S. E., 30 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros á las 4 y 30.
Tensión del vapor de agua: 8.95. Humedad relativa o|o: 68.50.
—Aguas del antepuerto.
Temperatura: 16°60.
Salsedumbre, gramos por litro: 8.28.
Altura de las aguas: 1.50 sobre cero.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 24 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 26 de Abril	64 10
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	para el 25 de Abril	85 10
1 865	ídem ídem	85 10
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.400	para el 25 de Abril	93 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
6.000	para el 25 de Abril	92 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
4.500	para el 25 de Abril	93 —
1 000	ídem ídem	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
3.000	ídem ídem	93 —
2.000	ídem ídem	92 90
2 500	ídem ídem	92 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 25 de Abril	93 —
2.000	al contado	92 80
2.000	ídem ídem	92 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 25 de Abril	64 20
4.700	para fin de mes	64 40
14.100	para fin de Mayo	63 70
11.750	para el 25 de Abril	64 30
2.350	ídem ídem	64 30
10 810	ídem ídem	64 30
4 700	ídem ídem	64 30
23.500	ídem ídem	64 30
4 700	ídem ídem	64 30
4 700	para fin de mes	64 40
	Empréstito de Conversión	
11.190	para el 25 de Abril	85 10
	Deuda Interna 1916	
10.000	para el 25 de Abril	96 20
1.000	ídem ídem	96 20
5.000	ídem ídem	96 20
1.000	ídem ídem	96 20
30.000	ídem ídem	96 20
1 000	ídem ídem	96 10
	Títulos á ubicar	
5.000	para el 25 de Abril	80 —
	Balneario Carrasco	
10	acciones para el 25 de Abril	70 —
	Cervecería Montevideana	
10	acciones para el 25 de Abril	108 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
8.000	para el 25 de Abril	92 90
8.000	ídem ídem	92 90
10.000	ídem ídem	92 90
1.000	ídem ídem	93 —
1.600	ídem ídem	92 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 25 de Abril	92 90
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 25 de Abril	92 90
2.000	ídem ídem	92 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10.000	para fin de Mayo	93 50
5 000	ídem ídem	93 50
5 000	ídem ídem	93 50
5 000	para el 25 de Abril	93 —
10.000	ídem ídem	93 —
10.000	para fin de Mayo	93 50
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 25 de Abril	92 90
1.000	ídem ídem	92 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 2[illegible].
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Abril de 1917

Lorenzo Berrutti, oriental, 9 meses, Vecinal 52.
Teresa Giménez de Faccio, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Varela, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Gallego, español, 65 años, soltero, Buenos Aires 522.
Domingo Carlos Buglioli, oriental, 46 años, casado, Hospital Vilardebó.
Miguel T. Vives, oriental, 47 años, casado, Zapicán 2767.
Antonio Vicente José Casabó, español, 86 años, viudo, Rondeau 1595.
Joaquina Olivera, oriental, 16 años, soltera, Cuareim 1080.
Lorenzo Diotti, italiano, 59 años, casado, Guaycurú 2766.
María Angélica Nardachene, oriental, 6 meses, Hocquart 2238.
Julia Zinpoli, oriental, 23 años, soltera, Maulá 8.a.
José Fariña, español, 80 años, viudo, Nubel 69.
Justo R. García, oriental, 42 años, casado, Hospital Vilardebó.
Un feto, Cerro Largo 756.

Día 24

Gumersinda Correa, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Raúl Matto, oriental, un mes, Tuyutí 12.
Guillermo Ramón Nuñez, oriental, 10 meses, Justicia 2380.
Luis A. Costa, oriental, 6 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Josefa Cabrera, oriental, 23 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Eugenio Cavia Garzón, oriental, 84 años, casado, Charrúa 2290.
Pascualina Cambarata de Mosca, italiana, 37 años, casada, Hospital Maciel.
Agustín Maini, italiano, 48 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3382, Poder Legislativo, página 122)

¿Ha terminado el señor diputado Abellá y Escobar?

Señor Abellá y Escobar—Después de la lectura del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, no tengo nada más que decir.

Señor Roxlo—El señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra y que había pedido que se leyera el mensaje nos dijo que en éste encontraríamos las razones de urgencia, y las únicas razones de urgencia que encuentro son que se necesita preparar las nuevas unidades de artillería.

Me parece, señor Presidente, que eso no se hace ni en veinticuatro ni en cuarenta y ocho horas; que nada se pierde porque se esperen veinticuatro ó cuarenta y ocho horas. Si hubiera una razón de urgencia, si surgiera del mensaje una razón de urgencia, yo acompañaría con el mayor placer la moción para que este asunto se trate de inmediato; pero no encuentro la razón de urgencia, en vano la busco. Acaba de leerse el mensaje y no encuentro ninguna razón de que se necesite ganar veinticuatro horas en este asunto; y entonces creo que tiene razón, creo que están en lo justo los que piden tiempo para estudiar ese articulado y darse cuenta de lo que van á votar. Por mi parte, declaro que no voy á hacer oposición alguna, pero creo que tenemos el derecho...

Señor Pelayo — La urgencia está determinada por la naturaleza de los servicios á que destine el Poder Ejecutivo esas nuevas unidades militares que van á crearse, que pueden ser de urgente necesidad, y que en ciertos momentos no se pueden, así no más, lanzar á los vientos de la publicidad cuáles son ellos.

Señor Roxlo — Entonces, yo creo que tenía razón el señor diputado Espalter al decir que hay algo que no sabemos...

Señor Espalter (don José Luis) — Es claro!

Señor Roxlo — ... si en ciertos momentos hay que ir á la organización rápida, cuando ahí se dice que se necesita tiempo para preparar las unidades. Si se necesita tiempo, veinticuatro, cuarenta y ocho horas, no significa nada, y votar un asunto con carácter urgente, cuando no hay ninguna razón aparente de urgencia, á mí me parece, señor Presidente, que no debe hacerse...

Señor Abellá y Escobar — Lo que no hay es motivo para demorarlo.

Señor Roxlo — ... Y sobre todo cuando no se pide nada extraordinario: pido que se permita á los que no conocemos el asunto, á los que lo ven por vez primera, veinticuatro horas para ver de qué asunto se trata, para votarlo en conciencia, porque yo, por ejemplo, empiezo por decir que no entiendo una palabra de una infinidad de cosas que se dicen ahí, y para entenderlas necesito leerlas con tiempo. Ahí se habla del rubro tal y el rubro cual... Si yo no sé cuáles son esos rubros! Tengo primero que estudiarlos y conocerlos.

De manera que me parece, señor Presidente, respetando la opinión de todo el mundo, pero manteniendo la mía, que del mensaje no resulta ninguna razón de urgencia que nos obligue á votar el asunto á tambor batiente.

He terminado.

Señor Sánchez — Por mi parte, señor Presidente, yo también soy contrario á la moción de que se trate este asunto sobre tablas. Primeramente, porque considero que, salvo casos verdaderamente excepcionales, no se deben tratar asuntos sobre tablas, ni obligar á la Cámara, — por así decirlo, — á votar en barbecho un proyecto como este, que tiene una porción de artículos, muchos de los cuales pueden ser importantes.

Transformar regimientos de caballería en regimientos de artillería, en ningún país, absolutamente en ningún país, se puede hacer en veinticuatro horas, ni en veinticuatro días, porque son armas completamente distintas, y no se precisa ser un técnico...

Señor Bruno — Pero no los vamos á transformar nosotros.

Señor Jiménez de Aréchaga — No somos nosotros quienes lo vamos á hacer. —(Murmullos).

Señor Sánchez — Permítanme, señores diputados. El Poder Ejecutivo me da la razón...

Señor Roxlo — Es claro, y á mí también.

Señor Sánchez — ... Son dos armas completamente distintas y necesitan una preparación especial si se quiere que los hombres que se pongan al servicio de esas unidades tengan una actuación eficiente.

Señor Pelayo — Pero en nuestro Ejército hay hombres perfectamente preparados para las nuevas unidades que van á crearse. No es nada más que darles colocación en esas nuevas unidades.

Señor Sánchez — Permítame, señor diputado.

Podrán haber en nuestro país, — yo no entro al fondo del asunto, y no lo dudo,— oficiales capaces de estar á cargo de las unidades de artillería, pero un cuerpo de artillería no se compone simplemente de oficiales, sino también de soldados, y todo el personal debe estar perfectamente adiestrado.

Señor Infantozzi — Pero se hace sobre la base de las dos baterías que existen actualmente.

Señor Abellá y Escobar—Sin salir del Presupuesto General de Gastos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin salir de los gastos ya presupuestados.

Señor Sánchez — No, porque por el artículo 2.o se crea un cuerpo completo.

No estoy entrando á discutir el proyecto en detalle, porque no es el momento.

De consiguiente, la razón que aduje era simplemente para demostrar que no puede haber un motivo de urgencia para que se vote hoy mismo: puede votarse en la sesión próxima. Es conveniente dar tiempo á todos los componentes de la Cámara para que se den cuenta de lo que van á votar.

Señor Pelayo — Entonces, ya la razón es muy distinta á la que había enunciado el señor diputado.

Señor Sánchez — Es la misma. La razón que daba anteriormente...

Señor Bruno—¿De manera que el señor diputado cree que la Comisión de Milicias no está en condiciones de informar á la Cámara?

Señor Sánchez — Permítame, señor Bruno.

... La razón que daba anteriormente servía para fundamentar esta otra. No considerando que pueda hacerse esa transformación urgentemente, de un día para otro, no hay ningún peligro ni puede haber ningún inconveniente en que se aplace este asunto hasta la sesión próxima, para que pueda ser repartido y para que, al votarlo, podamos juzgar artículo por artículo, meditadamente, pudiendo hacer alguna observación respecto de lo que votamos.

Yo no pongo en duda la competencia de la Comisión de Milicias de la Cámara y el cuidado con que habrá estudiado este asunto, pero no sé si estaría en condiciones de darnos todos los detalles necesarios en este momento; y aunque lo estuviera, muy posiblemente no podría ni siquiera exigírsenos,—como nos han dicho recién;—nuestra opinión consciente, porque, no siendo técnicos, no podemos así no más de una ojeada, ó por haber oído leer esos artículos, alcanzar á comprender cuáles pueden ser todas las proyecciones que tengan.

Hay cuestiones muy complejas en esta transformación de los cuerpos del ejército. Un cuerpo de artillería, á pesar de que nos lo diga el Poder Ejecutivo, tiene una cantidad de gastos extraordinarios en comparación á un cuerpo de caballería...

Señor Infantozzi—Pero ya están planeados en el presupuesto.

Señor Sánchez — Permítame, señor diputado.

... De consiguiente, es cuestión que afecta también al presupuesto, porque yo creo que nadie me podrá decir que es lo mismo un cuerpo de artillería que uno de caballería, en cuanto al material que habrá que gastar, á la provisión de municiones, etcétera.

Señor Pelayo—Pero si todo eso lo tienen, señor diputado!

Señor Roxlo—Pues dejen que nos demos cuenta de esto! No porque ustedes nos lo digan, hemos de dejar de estudiarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa material existe en el Parque Nacional.

No se van á hacer nuevos gastos.

Señor Infantozzi — Es el mismo presupuesto de los dos regimientos actuales. —(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez—Yo no estoy juzgando el asunto, no entro al fondo del proyecto. No pongo en duda que esté estudiado eso. Me refiero á que es una cuestión compleja, que es necesario meditarla, por lo menos, veinticuatro horas.

Señor Pelayo—¿En qué consiste lo complejo?

Señor Sánchez—Pero con la simple lectura que se haga en Cámara de un artículo, no podemos, absolutamente, estar en condiciones de votar, á lo menos, sabiendo lo que hacemos, ni estamos siquiera en condiciones de poder hacer la menor observación á un artículo.

Señor Bruno—Pero la Comisión respectiva no pone esos reparos, señor diputado!

Señor Sánchez—Y me opongo, también, porque me he opuesto siempre á que, no habiendo una causa fundamental, se nos haga votar sobre tablas asuntos que podrán fácilmente votarse una vez estudiados y conocidos en sus detalles.

Es muy distinto, aún para la persona más inteligente, para la persona más capaz, haber leído un proyecto tranquilamente en su casa, y oir la simple lectura del mismo en Cámara.

Todos los días puede ocurrir, si se adopta este procedimiento, cualquiera sea el asunto que se trate, que tengamos que votar un artículo sin darnos cuenta de lo que votamos. ¿Por qué no se nos deja estudiarlos? Debe ser un procedimiento que se siente para siempre: que no habiendo una cuestión fundamental que imponga la conducta contraria, no se deben tratar asuntos sobre tablas. No puede haber ningún interés fundamental que esté

afectado en este caso, y si lo hubiera debería decirse; y hay que confiar en el patriotismo que todos tenemos, que seríamos capaces de pasar por encima de todas esas dificultades y votar un asunto cuando realmente estuviera urgentemente indicado por las necesidades públicas.

Por esas razones, señor Presidente, no voy á votar esta moción.

Señor Mier Velázquez—Voy á votar la moción del doctor Espalter y no la moción del señor Roxlo, porque considero que el asunto es simple y sencillo. Además, ha sido informado.

Por otra parte, no hay erogación ninguna para el Estado; se ha demostrado que se puede economizar 4.600 pesos.

Por otra parte, el señor diputado Roxlo está equivocado; se tardaría en aprobar este proyecto hasta el martes, ó sea tres días; no veinticuatro horas, sino setenta y dos horas. Además de esto, señor Presidente, así como no ponemos en duda el patriotismo de los señores miembros de la minoría, nosotros, los miembros de la mayoría, debemos tener plena confianza en el Gobierno honestísimo que rige los destinos del país.—(Murmullos).

Señor Beltrán—Vamos á votar un artículo que diga: "La Cámara está de más; el Poder Ejecutivo haga lo que quiera"!

Señor Mier Velázquez—Y es un deber esencial del Poder Ejecutivo, acaso el más esencial, el mantener la paz y el orden, tanto interno como externo.

Señor Roxlo—Me gusta esa sinceridad. Ya sabemos que estamos de sobra!

Señor Mier Velázquez—Y tengo plena confianza en el Gobierno. El sabrá lo que hace.

Es lo que tenía que decir.

Señor Terra—El señor diputado Roxlo, señor Presidente, para poder fundamentar su moción, pidió que se diera lectura del mensaje y del proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre cambios de regimientos de caballería por regimientos de artillería. Creo que, en sustancia, es eso lo que dice.

Leído el proyecto, el señor Roxlo, dijo: "de ahí no resulta ninguna razón de urgencia".

Tenía razón en ello el señor diputado; pero también el Poder Ejecutivo la tuvo para manifestarse en esos términos. Pidió que la Cámara procediera suprimiendo trámites, pero no dijo ni podía decir cuál era la razón íntima que tenía para proceder de esa manera.—(Apoyados).

Y bien, señor Presidente: con que se aplace este asunto para la sesión próxima ó para la semana próxima, nada conseguiremos, no se llagará al propósito á que debe llegarse dado el momento en que nos encontramos.—(Apoyados).—(¡Muy bien!) — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Espalter (don José Luis)—Hay que llamar la sibila!

Señor Terra—Permítame, señor diputado. Pido que se me oiga, que se tome apuntes y después se me conteste.

Estaba, señor Presidente, en que nos encontramos en una situación bastante grave. Esa conflagración que era europea y que hoy es mundial, nos alcanza también á nosotros. Ya nuestros vecinos de la República del Brasil están casi en lucha...

Señor Roxlo—Si no hay tal cosa!

Señor Terra—... Aquí cerca, por la Argentina, también soplan vientos de tempestad; en el Brasil, donde hay un pedazo de la Alemania, hay para ese país y para sus vecinos un peligro.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Ya se dice por ahí que en Río Grande y en Santa Catalina los alemanes están medio alzados...—(Hilaridad).

Señor Quintana—Está oficialmente desmentido!

Señor Terra — ... y que están en armas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Es necesario que no interrumpan al orador; de esta manera no se puede llevar el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra — Y, entonces, dada la audacia que ha revelado esta raza,—que hay que reconocerlo, está muy preparada para la guerra, puesto que está luchando casi con todas las naciones civilizadas,—no sería de extrañarse que ese pedazo de Alemania en territorio de Río Grande sea un peligro para nosotros...—(¡Muy bien!).

... y el Gobierno hace bien, y perfectamente bien, en ponerse en condiciones de conjurar el peligro. — (¡Muy bien!)

Señor Roxlo — En veinticuatro horas. —(Murmullos).

Señor Cortinas — Empiecen por nombrar Ministro de la Guerra.

Señor Terra — Pero no basta con eso, señor Presidente. Si hay ese peligro de una conmoción internacional que nos alcance, lo hábil, lo patriótico es que hagamos todo lo posible por que en la República Oriental no haya un solo oriental que, llegado el caso, no esté dispuesto á ir con entusiasmo á ocupar su puesto... — (¡Muy bien!).

Señor Roxlo — No faltará ninguno.

Señor Quintana — Pero eso no se consigue con este proyecto, que no resuelve nada, se consigue con leyes fundamentales, como el servicio militar obligatorio. — (Apoyados)—(No apoyados).

Señor Terra — Señor diputado: el otro día lo oí con mucho gusto y esperé que terminara para aplaudirlo.

Señor Roxlo—Bueno: yo no lo escucho con gusto.

Señor Terra — Hágame el favor! Le pido que sujete sus nervios y que me deje hablar.

Señor Roxlo — Esa duda que se ha manifestado aquí, de que los orientales puedan rehuir el servicio de las armas, es una ofensa para los que hemos creído que la nación debía meterse en estas cuestiones internacionales; es creer que haya algún oriental, por el hecho de que tenga simpatías por el país A ó por el país B, pueda vacilar en estos momentos. Es desconocernos en absoluto, señor Presidente!

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Terra.

Señor Terra — El señor diputado Roxlo, señor Presidente, aunque está muy cerca de mí, no ha entendido lo que dije. El hace suponer que yo dije que ponía en duda que los orientales, en cualquier caso, no sabrían cumplir con su deber. Yo soy oriental también y juzgo á todos por mí. De manera que lo que yo dije en que era necesario que todos tuviéramos conciencia del peligro y de los medios con que contamos para conjurarlo, para que pudiéramos ir concientemente á ocupar nuestros puestos.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Terra — Y bien: el señor diputado Espalter, al pedir que este asunto se tratara de inmediato, dijo que la razón era esta: que, dada la práctica moderna, la primer arma es la artillería. Lo felicito al señor doctor Espalter por sus conocimientos en esta materia, que no los conocía... — (Hilaridad).

... pero me anima á que le lleve la contraria.

El señor doctor Espalter hace esa afirmación, sin duda, porque ha visto que allá, en la línea del fuego entre alemanes y franceses, la primer arma es la artillería; pero el otro día, en una "causerie" en los corredores, hablamos de esto. Yo le decía: uno de los más graves errores que han cometido nuestros hombres de Estado, es creer que lo que es bueno en Francia é Inglaterra puede ser bueno en le República Oriental, y es un grave error, porque lo que es bueno allá puede ser malo aquí; porque un acto, para que sea procedente y proficuo, es necesario que se cometa teniendo en cuenta las circunstancias que rodean el caso. Y bien: la artillería da sus resultados allá en Europa, porque allí se lucha de otra manera.

Señor Narancio — Ahora toca felicitar al doctor Terra por sus conocimientos técnicos en cuestiones militares.

Señor Terra — La táctica de hoy no ha sido usada en siglos anteriores; allá, por punto general, se lucha debajo de tierra; los ejércitos no se ven, se están matando á centenares ó millares de metros de distancia, y entonces, por esa causa, la artillería de gran calibre ocupa el primer puesto; pero aquí, entre nosotros, no sucedería lo mismo.

Por punto general, el arma que se basta á sí misma, no es la artillería: es la infantería á fusil de largo alcance, que suple al cañón, y la infantería montada suple á la caballería. Por consiguiente, la artillería, aquí, en este caso, no ocuparía el primer puesto.

El señor doctor Espalter, al decirnos esto, no ha hecho sino querer cubrir con un velo la razón íntima, verdadera, que tiene el Poder Ejecutivo para pasar este mensaje, señor Presidente. ¿Qué sabemos nosotros cuál es esa razón íntima? Puede ser que tenga más elementos de artillería, que tenga más municiones de artillería, que cartuchos para fusiles.

Señor Schelotto—Y hay de todo.

Señor Terra—Y entonces, puede ser esa la razón íntima. Yo no lo aseguro, porque no estoy en los secretos del Estado.

Señor Narancio—Y al mismo tiempo se aprovechan baterías que están guardadas en el Arsenal.

Señor Terra—Ahora bien: para que podamos dar nuestro voto á conciencia y con toda la premura que requiere el caso, es necesario que la Cámara conozca todos estos secretos.

Señor Ramírez—Ahí está; eso es.

Señor Terra—Y la Cámara tiene el derecho de conocerlos, porque cuando aceptamos un puesto aquí empezamos por jurar guardar el secreto cuando se nos exija. Luego, pues, señor Presidente, el procedimiento—y en este caso amplío la moción del señor Roxlo, es que tengamos una sesión secreta...—(No apoyados).

... para tratar este asunto...—(Apoyados).—(No apoyados).

... con la concurrencia del Ministro de la Guerra.

Varios señores representantes—No hay.

Señor Bruno—Y el de Relaciones Exteriores.

Señor Terra—Si no hay Ministro de la Guerra, que se le nombre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está el Subsecretario al frente del Ministerio.

Señor Terra—Que venga; á la Comisión General puede venir el Subsecretario...

Señor Ramírez — La situación es tan grave, que no hay Ministro.

Señor Terra—... y en ese sentido amplío mi moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Subsecretario es un funcionario muy apto que sería un excelente Ministro.

Señor Terra—Que se aplace este asunto para la sesión próxima, que será sesión secreta, para ocuparnos en todos sus detalles de este asunto, y, si hay realmente urgencia, por mi parte estoy dispuesto á votar el proyecto, pero después de conocer las razones.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Ante todo, la Cámara debe llenar una formalidad: votar que, no obstante haberse vencido el término de las cuestiones previas, se debe conti-

nuar con la discusión de este asunto, porque el Reglamento establece media hora para todas las cuestiones previas, y se ha cumplido con exceso. Conviene que votemos, pues, la prórroga de ese tiempo.

Se va á votar.

Si se sigue esta cuestión, no obstante haberse vencido el término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va leer la moción del doctor Terra para ver si está bien redactada.

(Se lee):

"Que se aplace este asunto para una sesión próxima, que será secreta, invitándose á ella al señor Ministro de la Guerra."

Señor Terra—Eso es.

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, no voy á votar la moción del señor diputado Terra, y no voy á hacerlo por varios motivos. En primer término, porque no me encuentro en condiciones para poder discernir, ni en sesión pública ni en secreta, la conveniencia de la formación de cuerpos militares de artillería con los actuales regimientos de caballería. No me encuentro en condiciones para poder discernir, y aún creo más: creo que la mayoría de esta Cámara no se encuentra tampoco en esas condiciones.

Si las autoridades competentes que el Poder Ejecutivo ha consultado solicitan la aprobación de este proyecto de ley y solicitan todavía más: la urgencia en la sanción de este proyecto, yo creo que lo patriótico es que la Cámara lo vote y lo vote cuanto antes.—(Apoyados).

Señor Beltrán—Lo patriótico es hacer un ejército nacional, para todos los orientales, y no un ejército tendencioso.

Señor Narancio— ... En este caso, señor Presidente, es necesario prevenir mejor que curar; es necesario, señor Presidente, pensar en que sería posible en cualquier momento y en cualquier emergencia, que nuestras fronteras fueran invadidas...

Señor Beltrán—¿Por quién?

Señor Narancio—... Es necesario defender la integridad del territorio, para lo cual debemos estar perfectametne preparados.

Señor Quintana—Pero los diputados tenemos el derecho de saber si existe ese peligro ó no, para apoyar ó no las medidas del Gobierno.

Señor Bruno—No lo saben los señores diputados. Si los organismos técnicos dependientes del Poder Ejecutivo piden la sustitución de un arma por la otra, no es la Cámara la que va á juzgar mejor que las autoridades competentes.

Señor Quintana—No podemos votar en barbecho. Denos el señor diputado alguna razón de carácter internacional, y seré yo de los primeros en acompañarlo en este asunto. Está resultando el discurso del doctor Narancio como el célebre pleito de los Humbert. Se discutían millones de pesos, se hicieron montañas de expedientes, y cuando se llegó á su terminación, se encontró con que la célebre caja de caudales no contenía un centésimo y estaba llena de telarañas.

Señor Narancio — Más valiera así, señor diputado; más valiera que encontráramos puramente telas de araña; pero como podría no suceder eso, conviene estar prevenidos. En este caso, lo higiénico es estar prevenidos, lo higiénico es estar preparados para cualquier emergencia internacional que hiciera posible defender nuestra integridad.

Señor Quintana—Le contestaré al doctor Narancio que estar prevenidos es ir al fondo de la cuestión; pero el señor diputado no lo aborda. Como lo ha dicho el doctor Beltrán, en una interrupción: vayamos al establecimiento del servicio militar obligatorio; esa es la médula patriótica del asunto.

Señor Infantozzi—Pero, ¿qué tiene que ver eso?

Señor Quintana — ... Modifiquemos fundamentalmente este Ejército, concluyamos con el vergonzante ejército de enganche, hagamos que los ciudadanos de verdad soporten la defensa nacional, y no estemos aquí con este enganche deprimente, que á nada conduce. Abordemos las cuestiones á fondo: eso es lo patriótico, lo demás es divagación, perder el tiempo...

Señor Narancio—Llegará el momento en que podremos discutir eso; pero el señor diputado, poniéndose á discutir ahora el servicio militar obligatorio, lo que quiere es, sencillamente, salir por la tangente. Es ir á pedir lo más, cuando lo único que se pide es lo menos. Pero lo actual, lo necesario, lo urgente...

Señor Quintana—No es salir por la tangente, señor diputado Narancio, abordar el problema nacional en sus fundamentos...

Es concretar el punto, decirle al país la verdad.

Señor Mibelli — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Quintana — En un artículo del proyecto se dice que se autoriza al Poder Ejecutivo, en caso de guerra, á hacer aumentos en las unidades, creo que duplicar el total del ejército, ¿y no es eso entrar á la cuestión fundamental? ¿Ese era el proyecto sencillo y tan inocente que anunciaba el señor diputado Espalter, cuando ahora resulta que el tal proyecto está lleno de complicaciones?

Señor Narancio — La verdadera cuestión fundamental aquí, es votar cuanto antes el proyecto del Poder Ejecutivo. Esa es la única cosa que debemos nosotros tratar en estos momentos, y no irnos por las ramas tratando el servicio militar obligatorio ni ninguna otra cuestión que diera origen á largas discusiones...

Señor Quintana — No, señor diputado; irse por las ramas y por las nubes, es lo que propone el proyecto con estos malos remiendos en obra ruinosa. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Hace sonar la campana de alarma). No es posible continuar el debate así, señores diputados. Es necesario que cada uno hable por su orden.

Tiene la palabra el señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Voy á terminar, ya que veo que hay muchos señores diputados interesados en hablar.

Voy á dar, señor Presidente, conscientemente mi voto á la moción del señor diputado Espalter, creyendo que en este caso no es necesario consultar á nadie, es necesario solamente consultar á nuestras conciencias, y decidir, ya que depositamos una confianza absoluta en el Poder Ejecutivo, para los momentos en que el país puede peligrar.

Un señor representante — Pero, así, votamos en barbecho.

Señor Quintana—Ilumine nuestras conciencias el señor diputado: revélenos las misteriosas causas.

Señor Narancio—Yo creo que la perspicacia que el señor diputado debiera tener, y la tiene seguramente, le permitirá darse ya por plenamente iluminado.

Señor Blanco Acevedo—¿Pero el señor diputado Quintana no ha leído los diarios?

Señor Quintana—Sí, señor; he leído los diarios, y me parece ridículo que por la información más ó menos tendenciosa é incompleta de algunos diarios se imponga un proyecto trascendental...

Señor Blanco Acevedo—Pero entonces es una cuestión conocida.

Señor Quintana—... Se está diciendo, señor diputado, que los alemanes se han levantado en Río Grande. Eso está oficialmente desmentido.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Hace sonar la campana de alarma)—Se ruega á los señores diputados que no hagan el debate de esa manera. En esa forma, es un desorden.

Señor Pelayo—Yo, señor Presidente, como uno de los miembros de la Comisión de Guerra y Marina á que tengo el honor de pertenecer, manifiesto que el señor diputado Basilio Muñoz tomó algunos apuntes que simplifican los datos ilustrativos que da el Poder Ejecutivo en su mensaje para las medidas de previsión de que informa el proyecto de ley que ha sometido á la consideración de esta Honorable Cámara.

Así, pues, yo le rogaría al señor diputado Muñoz tuviera la bondad de expresarlos en sala.

Señor Mibelli—Eso será oportuno cuando lleguemos á la discusión del asunto. Ahora estamos tratando una moción previa.

Señor Bruno—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Terra llamó la atención sobre la circunstancia de que el doctor Espalter manifestara competencia en el arma de artillería.

El, á su vez, ha demostrado mayor competencia, porque nos ha hecho ver que conoce las tres armas...—(Hilaridad).

Señor Terra—De vista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidente, no conozco ninguna. Algo conozco la lanza, pero no me animo á decir que conozco el arma de caballería por ese motivo; pero lo que sí conozco, es que este debate tan prolongado no tiene razón de ser.—(Apoyados).

Este calor, este entusiasmo que se revela de parte á parte, convirtiendo este asunto en un asunto político en que la mayoría se coloca de un lado y la minoría de otro, me parece completamente absurdo...—(Apoyados).

Señor Pelayo—Participo de las opiniones del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así que me parece que lo razonable sería votar que el punto se diera por suficientemente discutido y hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Bruno—Era lo que yo había propuesto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, la moción del señor diputado Espalter.

Si se trata en esta sesión y en ambas discusiones el proyecto del Poder Ejecutivo sobre reorganización del Ejército.

Señor Paullier—Pido que se reabra el debate, señor Presidente, para oir las explicaciones del señor diputado Basilio Muñoz.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Muñoz dará esas explicaciones al tratarse el asunto.

Se va á votar la moción del señor diputado Espalter.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Varios señores diputados—¿Qué es lo que se vota?

Señor Pelayo—La moción del doctor Espalter.

Señor Berro (don Emilio)—Un voto de confianza.

Señor Pelayo—Completamente.

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Se está votando.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia de mi voto negativo, por considerar que la Cámara, por lo mismo que aquí se insinúan razones veladas de política internacional y de acción militar, tenía derecho á ser ilustrada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Guerra y Marina. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Mibelli — Ha sido la Cámara la que ha hecho manifestaciones en ese sentido.

Señor Cortinas — Voy á dejar constancia, señor Presidente, de que he votado en contra, porque si existiesen algunas razones de orden internacional que se han insinuado, me parece que el Gobierno debió haber comenzado por nombrar Ministro de Guerra y Marina en vez de enviar este mensaje.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Ejército lo dirige el jefe de Estado Mayor, y no el Ministro de la Guerra.

Señor Mibelli — Y el Presidente de la República.

Señor Segundo — El jefe superior del Ejército es el Presidente de la República y no el jefe del Estado Mayor.

Señor Jiménez de Aréchaga — El jefe es el jefe de Estado Mayor.

Señor Narancio — Y ese no está acéfalo, por cierto.

8—**Señor Presidente** — Se va á entrar á la orden del día con la discusión general del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Léase.

Señor Infantozzi — Como ya se ha leído, señor Presidente, hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Segundo — Sería mejor que la hiciera para que se votara en block.

Señor Mibelli — Apoyado, señor Presidente. Que se vote en block. Se ha hecho una moción muy acertada.

Señor Presidente — Se va á votar si se suprime la lectura...

Señor Berro (don Emilio) — Nadie hizo esa moción.

Señor Infantozzi — Yo la he hecho, señor diputado.

Señor Andreoli — Para votar con conciencia este proyecto de ley que nos envía el Poder Ejecutivo, es necesario...—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Yo desearía volverlo á oir, porque con una lectura no me basta. — (Murmullos).

Señor Infantozzi — Retiro mi moción, señor Presidente, en vista de la oposición de los señores diputados de la minoría.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Para que los señores diputados voten con conciencia este proyecto de ley que nos envía el Poder Ejecutivo para su debida sanción, es necesario que la Comisión de Milicias nos dé algunas explicaciones sobre algunos puntos que yo considero deben ser aclarados. Por ejemplo, en el mensaje...

Señor Ramírez — ¡Pero tiene que leerse el proyecto, señor diputado!

Señor Presidente — Se va á dar lectura del proyecto en general.

Señor Paullier — Por eso pedía yo las explicaciones al señor diputado Muñoz.

Señor Presidente — Léase ese proyecto.

(Se vuelve á leer).

En discusión general.

Señor Andreoli — En el proyecto que nos presenta el Poder Ejecutivo, — y que recién he podido tener aquí á la vista, el mismo á que ha dado lectura el señor Secretario, — hay algunos puntos oscuros que necesitan, como he dicho, aclaración.

En el mensaje se habla de una economía de 40.000 pesos. En uno de los artículos finales de la ley, por otra parte, se le faculta al Poder Ejecutivo para hacer uso de la cantidad de 30.000 pesos.

Se habla aquí de las planillas 13, 14, 29, 30 y 31 del Ministerio de la Guerra, que no sabemos qué es lo que contienen, porque no tenemos el Presupuesto á la vista.

Señor Muñoz — Son las planillas que se suprimen, de los regimientos de caballería, para aumentar los de artillería.

Señor Andreoli — Por otra parte, se autoriza al Poder Ejecutivo para la compra de caballos...

Señor Muñoz — Se puede traer el Presupuesto para mostrarle al señor diputado á qué cuerpos corresponden las planillas que se suprimen.

Señor Andreoli — Bien: dice, por otra parte, que se suprimen dos regimientos de caballería ó más...

Señor Muñoz — Tres.

Señor Andreoli — Tres regimientos de caballería.

Perfectamente: allí hay una gran cantidad de caballos en los regimientos de caballería... — (Hilaridad).

Señor Narancio — ¿La artillería no necesita caballos?

Señor Pelayo — Pero son caballos de montar puramente, que no sirven para la artillería. Se necesitan caballos que sean á la vez de tiro.

Señor Berro (don Emilio) — Que se vendan y se compren los otros.

Señor Pelayo — Hay que enseñarlos, hay que amaestrarlos primero. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Andreoli — Yo le pregunto al miembro informante, señor Enciso, si esos caballos de los regimientos de caballería no pueden ser utilizados para los regimientos de artillería.

Señor Ramírez — Si no hay tales caballos!

Señor Andreoli — Creo que este artículo, entonces, es innecesario.

Señor Narancio — Los regimientos de caballería son regimientos, parece, de caballería á pie!

Señor Ramírez — Entonces los regimientos de caballería no tienen caballos ni nunca los han tenido!

Señor Pelayo — Yo insisto en el pedido que hice anteriormente, de que el miembro informante de la Comisión de Guerra y Marina, señor Basilio Muñoz, que ha tomado apuntes sobre este proyecto, dé á la Cámara esas explicaciones que solicita el señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — No, señor.

De todos modos, he indicado unos cuantos puntos dudosos y desearía que el señor miembro informante de la Comisión me los explicara, para votar este proyecto con conciencia.

Señor Narancio — Lo de los caballos es lo que se necesita saber!!

Señor Segundo — Los caballos los va á mandar Rossi desinteresadamente de Canelones. — (Murmullos).

Señor Muñoz — Yo no sé qué explicaciones quería que diera el señor diputado Pelayo. Lo que tengo son los detalles de la artillería que hay en los arsenales.

Señor Pelayo — Precisamente es eso y de los regimientos que se suprimen: que con el presupuesto de esos regimientos de caballería va á atenderse los servicios que deben prestar los regimientos de artillería que se crean.

Señor Muñoz — Son tres regimientos de caballería que se transforman en tres regimientos de caballería.

Señor Pelayo — Simplemente eso.

Es una trasposición, es un cambio de armas, nada más, de esa unidad del Ejército.

Es todo lo que hay, y ¿le alarma tanto eso á la minoría de la Cámara?

Señor Muñoz — No se crea ninguna.

No se hace más que cambiar el arma y denominación de caballería por la de artillería, nada más.

Señor Otero — El señor diputado Andreoli ya está convencido.

Señor Andreoli — No estoy convencido.

Señor Muñoz — En cuanto á las otras unidades, el Poder Ejecutivo pide autorización para, en caso necesario, cambiar también el arma de caballería por la de infantería. ¿No es eso?

Señor Pelayo — Sí, señor.

Señor Beltrán — ¿Y hay tantos artilleros en el país como para atender debidamente las unidades que se crean?

Señor Pelayo — ¿Y para eso hay motivos para tanta alarma, hay razón para tanta suspicacia?—(Murmullos).

Señor Muñoz — Personas técnicas debe haber, indudablemente; pero la ventaja que busca el Gobierno con esto, es, en mi concepto, crear esos regimientos de artillería llevando á esas unidades elementos ya militarizados para obtener buenos conductores y sirvientes, y no tener que improvisarlo, porque lo que no quiere el Poder Ejecutivo es crear nuevas unidades militares, y por eso es que suprime unas para crear otras de mayor importancia con el mismo personal dentro del mismo presupuesto.

Señor Pelayo — Transformación.

Señor Muñoz — Es un cambio de un arma por otra, cuyas ventajas creo que nadie puede desconocer, como tampoco el propósito de mejorar nuestras condiciones de defensa nacional.

Señor Pelayo — Es un cambio de arma para dar colocación á los jefes y oficiales que hay con preparación perfectamente científica.

Señor Enciso — El pedido que hacía el señor diputado Andreoli lo tiene explicado en las planillas números 26 y 31.

Señor Andreoli — Yo le preguntaba al señor Enciso lo siguiente: Por el artículo 5.o se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 30.000 pesos, por una sola vez, en la compra de caballos para atender el servicio de los regimientos que se crean.

Señor Enciso — Es cierto, y es la única erogación.

Señor Andreoli — Como por el artículo anterior se suprimen varios regimientos de caballería, yo creo que es innecesario...

Señor Narancio — ¿Y cree el señor Andreoli que la artillería no necesita caballos?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Pero si no hay caballos, señor diputado Andreoli! ¡Esos caballos no sirven!

Señor Fajardo — ¿El señor diputado ignora que los regimientos están á pie, y que es el Poder Ejecutivo el que sabe cuándo se necesitan caballos para el Ejér-

cito? ¡Es ridículo meternos en esos detalles!

Señor Andreoli — ... Yo creo que es innecesario facultar al Poder Ejecutivo para que utilice esa cantidad, cuando esos caballos de los regimientos de caballería podrían ser utilizados en los de artillería.

Señor Fajardo — Es el Poder Ejecutivo el que debe saber cuándo se necesitan caballos, y no hemos de ir los diputados á contar los caballos que tienen los regimientos.

Basta la palabra del Gobierno, que es el responsable.

Señor Andreoli — No es el Poder Ejecutivo, somos nosotros los que tenemos que saber, á ciencia cierta, qué es lo que se va á hacer para votar con conciencia.

Señor Ramírez — Lo que yo creía era que los regimientos de caballería necesitaban siempre caballos; que no era cuestión de que el Poder Ejecutivo se los diera ó no se los diera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero para no gastar plata no se han camprado señor diputado; porque no hacían falta.

Señor Ramírez — Pues muy mal hecho, señor diputado; porque si tenemos Ejército y regimientos de caballería, debemos tener caballos.

Señor Fajardo — Y si no los tiene, se compran.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor diputado estudia la planilla asignada para forrajes, se dará cuenta de que no hay caballos.

Señor Rossi — Yo entiendo que los regimientos de artillería requieren una cantidad de caballos cuatro ó cinco veces mayor que los de caballería. — (Murmullos).

Señor Andreoli — La pregunta que yo formulaba sobre este renglón de los caballos tiene su alcance, que no deberá ser desconocido por los señores diputados.

Si el regimiento de caballería no tiene caballos, como en el Presupuesto General de Gastos se asignan cantidades importantes para la manutención de esos caballos, debería existir una importante economía.

Señor Enciso — Perfectamente: ahí está lo que iba á decir al señor diputado...

Señor Andreoli — Yo desearía que la Comisión de Milicias me dijera si se han hecho esas economías ó no.

Señor Enciso — Y existen.

Señor Segundo—O quién se come el forraje, entonces. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

La Mesa hace notar que está en discusión general el proyecto, que no se está discutiendo el articulado del proyecto; que no se ha llegado todavía al capítulo de los caballos.—(Hilaridad).

Está en discusión general. Es sobre eso que deben pronunciarse los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Enciso.

Señor Enciso—En vista de las manifestaciones hechas por la Mesa, no puedo dar las explicaciones sino cuando llegue el momento.

Señor Presidente—Si no hay quien se pronuncie esobre la cuestión general del proyecto, se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión.

Léase el artículo 1.o.—(Murmullos).

(Agitando la campanilla) — Silencio, señores diputados; no es posible leer!

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy á solicitar una aclaración.

Esas planillas á que se refiere este artículo; ¿son las relativas á los dos regimientos de caballería?

Señor Infantozzi—De artillería.

Señor Muñoz—Deben ser el 12, 13 y 14, ¿no?

Señor Enciso—Sí, señor.

Señor Muñoz—Eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, lo que quiero saber, es si los oficiales de los regimientos de caballería se van á encargar del manejo de las piezas Canet, porque si eso fuera cierto creo que las piezas Canet correrían algún peligro.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero es muy fácil contestarle al señor diputado, haciéndole saber que los oficiales que salen de la Escuela Militar estudian las tres armas.

Señor Presidente—Por otra parte, la Mesa recuerda al señor diputado que no es eso lo que está en discusión.

Señor Pelayo—De manera que no van á correr peligro. Con lo que correrían peligro es con la chuza, porque el doctor Rodríguez Larreta acertaría un chuzaso que otro; pero en artillería no le tengo fe á la puntería del señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Pelayo no me tiene fe sino en el arma de caballería, y yo, en cambio, no le tengo fe en ninguna.—(Hilaridad).

Señor Pelayo—Parece que me hubiera probado el doctor Rodríguez Larreta.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio)—Yo quería hacer, también, una pregunta á la Comisión de Milicias. Se dice aquí que el presupuesto será el mismo, pero si se van á comprar caballos,—y volvemos á los caballos,—á los caballos hay que alimentarlos; luego, el presupuesto no será el mismo, á no ser que no les den de comer ó les den virutas.

Señor Enciso—Pero si está asignado! Vea usted en el presupuesto que tiene su asignación cada regimiento para manutención de caballos.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor: aquí en el presupuesto está igual.

Señor Jiménez de Aréchaga—La planilla número 78 les da 75.612 pesos para forrajes, pastoreo y herraduras. Está comprendido!—(Hilaridad).

Señor Ramírez — Y, después, el Poder Ejecutivo sabrá cuándo debe darles de comer á los caballos!... Hay que confiar en él.—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor diputado: los campos de pastoreo son muy grandes!...—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio)—Pero si acaban de decir que no tienen caballos!...

Señor Segundo—El señor diputado Jiménez de Aréchaga dijo que no había caballos: ¿á quién van á errar, entonces?

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 1.o. No es posible discutir así.

Léase el artículo 1.o, para que se vea que ahí no hay caballos, ni herraduras, ni nada que se le parezca!—(Hilaridad).

(Se vuelve á leer).

Señor Segundo—Voy á interrumpir rápidamente.

Yo creo que hay algunos señores diputados de la mayoría que conocían este asunto. El señor Aréchaga está informado...

Señor Jiménez de Aréchaga—No se olvide que he sido durante ocho años Contador de la Junta de Administración Militar.

Señor Segundo—Ah! Con razón. Entonces es perito en la materia. Yo creí que adivinaba ó que había estudiado el asunto antes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Así que no se sorprenda el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Quiere decir, entonces, que la partida de forrajes para alimentación de esos caballos se va á tomar de otra planilla, de la planilla número 78.

Señor Presidente—Señor diputado Berro: permítame. Vuelvo á insistir en que es necesario conservar la unidad del debate. Está en discusión el artículo 1.o. Lo único que debe discutir la Cámara en este momento es si se sustituye dos regimientos de caballería por dos regimientos de artillería. No se puede salir de ahí.—(Apoyados).

Señor Segundo—Pero observe el señor Presidente que se dice que es con el mismo presupuesto, y eso no es cierto.

Señor Infantozzi—Pero ¡cómo no va ser el mismo presupuesto!

Es el presupuesto de una batería quo se transforma en regimientos de artillería!

Señor Berro (don Emilio) — Me doy por conforme.

Señor Presidente—Por ahora no se habla del presupuesto. Se ruega á la Cámara que oiga y que atienda. Atención, señores diputados!

Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Narancio—Hago moción para que se dé por suficientemente discutido este artículo.

Señor Rossi—No hay erogación extraordinaria alguna.

Señor Berro (don Emilio)—Hecha la aclaración de que no se va á aumentar el presupuesto, estoy conforme.

Señor Fajardo—Es natural; ya está dicho: el Poder Ejecutivo arbitrará, dentro de las planillas, los recursos para proveer á la alimentación de los caballos.

Señor Presidente—¿Se había pronunciado sobre el artículo 1.o algún señor diputado?

Señor Narancio — Sí, señor; no uno, muchos más de uno.

Señor Infantozzi—Sí, señor; se habían pronunciado varios señores diputados en pro y en contra.

Señor Haedo Suárez—Yo lamento, señor Presidente, que el apresuramiento con que se aboca esta Cámara á la consideración de asuntos graves como éste, me impida dar mi voto consciente, porque no conozco este proyecto absolutamente, ni puedo apreciarlo por las diversas explicaciones que se han dado aquí en Cámara. Por estas razones me veo en el caso de dar voto negativo al artículo que se acaba de leer.

Si este proyecto hubiera sido estudiado, informado, y si hubiera podido formar conciencia sobre él, es posible que le hubiera dado un voto afirmativo; pero en las condiciones en que se presenta y en la forma en que lo discute la Cámara, no me es posible, á conciencia, votarlo afirmativamente.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Infantozzi—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Varios señores diputados—Hasta terminar el asunto.

Señor Infantozzi — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o, que se ha leído tres veces.

Señor Fajardo — Pido que se llame á los señores diputados que están en antesalas.
(Así se efectúa).

Señor Presidente — Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):
"Artículo 2.o Autorízase también la creación de un regimiento de artillería con igual número de plazas y asignación de gastos que los citados en el artículo precedente, que llevará el número 5."
En discusión.
Señor Sánchez — Yo pediría á algún miembro de la Comisión informante que ofreció aclarar estos puntos la siguiente información: este regimiento, ¿es una nueva unidad del Ejército, que se crea?... porque según el artículo anterior era una transformación.
Señor Enciso — Es una nueva unidad, pero dentro del mismo presupuesto; no se sale, para formar esta unidad, del presupuesto vigente.
Señor Sánchez — Porque el artículo no dice sino que se autoriza al Poder Ejecutivo para formar ese cuerpo.
Señor Enciso — Precisamente, porque se van á desarmar tres regimientos, y con el cesante personal de estos regimientos se van á hacer, sobre la base de las baterías, los dos regimientos primeros, y con los restantes se hará el regimiento número 5. No se sale del presupuesto, porque es el mismo número de hombres y la misma cantidad de gastos. Además, hay un excedente de cuatro mil seiscientos y pico de pesos de beneficio, que se destinarán á esos tres regimientos.
Señor Beltrán — Se van á desarmar tres unidades para crear otras tres.
Señor Enciso — Sí, señor; es únicamente un cambio de arma.
Señor Sánchez — Yo hacía la pregunta porque del texto del artículo, tal como se ha leído, no resultaba esto.
Señor Fajardo — Pero del contexto de todos los artículos, resulta. — (Murmullos).
Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!
Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.
Señor Sánchez — De consiguiente, la impresión que se formaba uno al escuchar la lectura del artículo, es que se autorizaba simplemente la creación de ese cuerpo.
Ahora, si no fuera extemporánea la pregunta, me permitiría ampliarla en este sentido: ¿cuentan nuestros arsenales con el material suficiente de artillería?
Señor Enciso — Con exceso.
Señor Pelayo — Está dicho en el mensaje. Queda en el Parque Nacional un excedente.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay cincuenta cañones "Canet".
Señor Enciso — Las baterías pueden ser de cuatro ó de seis cañones, y en ese caso, aún siendo de seis, hay el material suficiente para formar mayor número de baterías. Existe en el Arsenal de Guerra el número de cañones suficiente para formar esas baterías.
Señor Segundo — Yo creo que sería conveniente dar lectura al artículo 3.o, porque tiene relación con el segundo.
Señor Enciso — Perfectamente.
Señor Presidente — Se puede leer el artículo 3.o.
Señor Segundo — Podríamos votar los dos juntos.
Señor Presidente — No es posible, no es reglamentario.
Sírvase leer el artículo 3.o el señor Secretario.
(Se lee).
Señor Fajardo — Bueno: ahí está aclarado.
Señor Enciso — Está explicado.
Señor Presidente — Se va á votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido respecto al artículo 2.o.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar, ahora, el artículo 2.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Lussich — Voy á proponer una simple modificación de redacción. Dice: "El Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma total de las planillas números 13, 14, 29, 30 y 31 (Departamento de Guerra y Marina), cuyas unidades se disolverán oportunamente".
Señor Segundo — "Simultáneamente", debe ser.
Señor Lussich — Creo que habría que modificar, diciendo: "El Poder Ejecutivo dispondrá", en vez de "podrá disponer" —"dispondrá de la suma",—porque de esta manera, en la forma en que está redactado el artículo, podría suceder que el Poder Ejecutivo creara las nuevas unidades y aún mantuviera...
Señor Pelayo — Pero sería platónico; ¿con qué cantidades iba á mantener esas unidades?
Señor Infantozzi — No puede, porque no tiene asignación para pagar al mismo tiempo...
Señor Lussich — Siendo así, me parece mucho más pertinente redactarlo así: "Para atender el Presupuesto de sueldos y gastos de los regimientos de artillería que se crean, el Poder Ejecutivo "dispondrá" de la suma total de las planillas"... tales, "cuyas unidades se disolverán oportunamente".
Señor Segundo — Tiene que ser simultáneamente.
Señor Enciso — No habría inconveniente: precisamente, es ese el recurso que tiene el Poder Ejecutivo para...
Señor Lussich — Yo lo único que quería aclarar es eso; que un regimiento significa la sustitución por otro, pero que no podrá aumentarse las unidades del Ejército persistiendo la otra.
Señor Mibelli — No puede, si no tiene asignación.
Señor Infantozzi — No hay asignación en el Presupuesto.
Señor Lussich — Siendo así, queda sobreentendido.
Señor Presidente—Además, el pequeño debate que ha habido sobre la materia aclararía el caso. De manera que se da por satisfecho el señor diputado Lussich.
Señor Lussich — Estoy conforme.
Señor Presidente — Se va á votar el artículo 3.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Cortinas — Yo encuentro una contradicción bastante chocante con el artículo anterior; se autoriza al Poder Ejecutivo para convertir regimientos de caballería en artillería, es decir, prescindir de los caballos, y por este artículo se le autoriza para comprar caballos. — (Murmullos).
Señor Enciso — Para la artillería.
En primer término, los caballos de esos tres regimientos que vendrían á ser batallones de infantería, por el momento, no puede el Poder Ejecutivo disponer de ellos, porque durante no sean desmontados, tendrán que utilizarlos en estos regimientos, y cuando llegue ese momento, él sabrá el destino que debe darles, pero no puede dejar esos regimientos de caballería, existentes, sin caballos; y esa cuestión la resolverá el Poder Ejecutivo en oportunidad. Por otra parte, hay una razón poderosa. Los regimientos de artillería necesitan casi doble número de caballos que los regimientos de caballería. En ese caso, hay la necesidad, forzosamente, de mayor número de caballos.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podrían comprar mulas, también.
Señor Enciso — Señor diputado: aunque compraran burros, sería igual.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Andreoli — Yo creo que esto no hay necesidad de establecerlo en la ley.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo no va á ser necesario?... Pero señor!... Este artículo ha sido dedicado á la minoría, seguramente, y no quiere votarlo!
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Cortinas — Declaro que, cuando la discusión general, no pedí la palabra para oponerme y voté por la afirmativa porque, desde que ya se había aprobado la moción para que se tratara sobre tablas el asunto, me parecía que no había implicancia en votar afirmativamente, puesto que sólo establecía pasar á la discusión particular. Pero desde el primer momento, aun cuando no tomé en serio las razones de índole internacional que se han insinuado aquí, me chocó este artículo porque, — ó estoy profundamente equivocado, y en ese caso espero que el señor miembro informante de la Comisión me saque del error, — ó me parece que en una ley que se vota apresuradamente como esta, no puede votarse una disposición tan grave que autoriza al Poder Ejecutivo así "á coeur legère", sin que explique causas, sin que dé razones, sin que lo solicite...
Señor Schinca — En caso de guerra, señor diputado!...
Señor Fajardo — Las razones vendrán cuando venga la guerra.
Señor Etchevest — El caso de guerra no sería una razón poderosa. Esa es una facultad constitucional del Poder Ejecutivo.
Señor Berro (don Emilio) — Pero tiene que dar cuenta.
Señor Cortinas — Pero el caso de gue-

rra está previsto en la Constitución: el Poder Ejecutivo puede tomar medidas...

Señor Etchevest — Precisamente, yo creo que sería redundante este artículo en la ley.

Señor Cortinas — ... Lo grave es que en una ley como esta, que aparentemente no tiene importancia, se establece una disposición, que autoriza, no sólo para duplicar el Ejército, sino para duplicar el presupuesto, es decir, que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de cuatro ó cinco millones en cualquier momento...

Señor Schinca — No podrá duplicar el Ejército sin duplicar el presupuesto.

Un señor representante — Pero en caso de guerra...

Señor Segundo — Para eso está el artículo 81 de la Constitución.

Señor Cortinas — Pero el caso de guerra lo establece la Asamblea, no es el Poder Ejecutivo. Cuando se presenta el caso de guerra en todos los países civilizados, de organización republicana, el Poder Ejecutivo se dirige á la Asamblea Nacional pidiéndole los recursos que cree del caso, pidiéndole la autorización necesaria para ampliar el Ejército y tomar todas las medidas necesarias.

¿Pero cómo por una ley de organización militar vamos á establecer una autorización de esta clase?

A mí me parece, señor Presidente, que las disposiciones á que se refiere esta ley son demasiado trascendentales para votarlas en esta forma. Disposiciones de esta naturaleza sólo pueden votarse cuando es inminente el peligro de guerra, cuando el país siente realmente amenazada su libertad; y cuando existe esa amenaza, se dan las explicaciones del caso á la Asamblea Nacional por el Ministro del ramo. Pero no mandando un mensaje que ni siquiera se publica, ni se reparte, y en el cual no se da ninguna razón, señor Presidente, porque hasta ahora no se ha dado ninguna razón valedera de carácter internacional. Se ha dicho y se nos hacía argumento de ello, que existía algún peligro remoto porque algunos alemanes parece que se habían sublevado en dos provincias brasileras...

Señor Enciso — Eso no lo dice el Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — Se ha dicho en Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y no pueden decirlo, porque no es cierto, está desmentido.

Señor Cortinas — Se ha dicho en Cámara, y ningún diputado oficialista lo ha desmentido.

Señor Pelayo—Como una hipótesis, nada más, de que podían esos elementos venir á cometer depredaciones en nuestro territorio, comprometiendo nuestra neutralidad, y no los íbamos á atajar con la policía de campaña.

Señor Cortinas—Pero, señor diputado: ¿y por una hipótesis de esa naturaleza vamos nosotros á votar una disposición de esta clase, que autoriza al Poder Ejecutivo para duplicar el efectivo del Ejército Nacional y para disponer de cinco ó seis millones de pesos?...

Señor Blanco Acevedo—¿El señor diputado desea que se espere á que el hecho se consume?

Señor Pelayo—¿Pero no cree el señor diputado que sea una medida de alta previsión? ¿Duda el señor diputado de la alta previsión de esa medida?

Señor Cortinas—No, señor diputado; como representante del pueblo, aspiro á que el Poder Ejecutivo venga á decir que el caso es posible, que el peligro existe y que solicita de la Asamblea Nacional la autorización necesaria, y puede estar seguro el señor diputado Blanco Acevedo, como los demás señores diputados de la mayoría, que yo sería el primero en cumplir con mi deber en ese caso. Pero, en una hipótesis ridícula, como es esta,—y lanzo la palabra sin pretender ofender á nadie,—por la hipótesis de que unos cuantos alemanes hayan andado á balazos con la policía, ¿vamos á autorizar al Ejecutivo para duplicar el Ejército y disponer de cinco ó seis millones de pesos?

Señor Mibelli—En caso de guerra, señor diputado.

Señor Enciso—Es el caso del artículo 81 de la Constitución, señor diputado.

Señor Cortinas—"En caso de guerra", dejándolo así, como una palabra vaga, que el Poder Ejecutivo podrá definir en cualquier momento dado! Eso no puede ser. Acabamos de ver el ejemplo de Norte América, que para dar un paso tan grave como el que ha dado, el Presidente de la República ha enviado más de veinte mensajes á la Asamblea y ha estado en comunicación directa con todas las Comisiones informantes.

Señor Narancio—Era en caso de guerra.

Señor Otero—No era caso de guerra. Era para declarar la marcha de los acontecimientos, pero al mismo tiempo se reforzaba la escuadra.

Señor Cortinas — Sin embargo, á la Asamblea yanki jamás se le ocurrió decir al Presidente Wilson, desde el primer momento, cuando le envió su primera nota á Alemania, que quedaba autorizado para hacer lo que le diera la gana.

Señor Narancio—¿Pero el señor diputado sabe, acaso, qué cantidad de resoluciones de la Asamblea han habido anteriores á esto que está pasando ahora en Norte América? ¿La cantidad de veces que la Asamblea ha votado leyes respecto de la Armada, como del Ejército?

Señor Cortinas—Si eso es un argumento en favor mío. Cada vez que el Gobierno en Estados Unidos ha necesitado recursos los ha pedido por mensaje expreso...

Un señor representante — Y es lo que estamos haciendo nosotros.

Señor Cortinas—... Y aquí, por una ley votada, como esta, sin saber lo que votamos la mayor parte de los diputados,—salvo algunos casos de excepción,—por una ley votada, como esta, repito, vamos á autorizar al Poder Ejecutivo para que duplique el Ejército y para que duplique el Presupuesto.

Señor Infantozzi—Me extraña que el señor diputado Cortinas hable de ese modo, habiendo formado parte de la Legislatura anterior, durante la cual se sancionó un proyecto, que ya es ley de la Nación, que da esa autorización al Poder Ejecutivo, de poder duplicar el Ejército en tiempo de guerra.

Señor Cortinas — Entonces, ¿para qué se vota esto, señor diputado?

Señor Infantozzi—Porque se amplía el artículo, facultando además al Poder Ejecutivo para transformar las unidades militares, siempre que no se salga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Cortinas—No se amplía nada. Yo no recuerdo eso.

Señor Infantozzi—Es actualmente ley de la Nación, y la cita el mensaje del Poder Ejecutivo; lo que quiere decir que no es una novedad, y que no debe alarmar ni preocupar á nadie, por tratarse de una disposición que ya existe en nuestras leyes vigentes.

Señor Beltrán—La minoría votó en contra un artículo semejante...

Señor Infantozzi—Y se opuso tenazmente á su sanción; lo que significa que no es una cuestión para que produzca en estos momentos tantas alarmas, por estar ya incorporada á nuestra legislación.

Señor Beltrán—... Pero lo votamos en contra, y la oposición la podemos plantear siempre que se presente un caso semejante ante la Cámara. Somos consecuentes con las ideas sostenidas entonces.

Señor Infantozzi—Sí, señor; lo que quiero decir es que esa disposición no es nueva, que ya existe, señor diputado, y que no agravia ni asusta á nadie.

Señor Beltrán—Es cierto, y el doctor Martín C. Martínez dijo entonces que era un artículo inconstitucional.

Señor Cortinas—Yo iba á decir, simplemente, ante la interrupción del señor diputado Infantozzi, que no recuerdo haber votado disposiciones de esa naturaleza.

Señor Beltrán—Sí, es cierto. La votamos en contra.

Señor Cortinas—Yo no lo recuerdo, en absoluto. Posiblemente no formaría parte de la Cámara.

Si existe una disposición de esa naturaleza, que yo no lo creo...

Señor Beltrán — Existe, sí, señor.

Señor Infantozzi—Existe; es ya una ley de la nación.

Señor Cortinas—¿Y á qué se vota esta, entonces?

Señor Beltrán—Nosotros la votamos en contra. El doctor Martínez hizo un largo alegato...

Señor Blanco Acevedo—Pero la cuestión se había encarado en otra forma.

Señor Beltrán—... y propuso un agregado: que el Poder Ejecutivo debía dar cuenta inmediatamente á la Asamblea Nacional.

Señor Infantozzi—Eso es. Y fué desechado.—(Murmullos).

Señor Cortinas—Señor Presidente: declaro nuevamente que yo no había votado semejante artículo, ni siquiera tenía conocimiento de él.

Me sorprende en absoluto que en el Parlamento anterior pudiese haberse votado una disposición de esta naturaleza.

Yo no comparto la opinión del doctor Beltrán...

Señor Beltrán—No emito ninguna opinión, señor diputado. Digo, nada más, que se votó esta disposición.

Señor Cortinas—... de que las oposiciones se pueden renovar en cada legislatura.

Si está consagrada esa disposición legal, creo que lo único que podemos decir, ahora, en este momento, es que la disposición existe, y por lo tanto no hay para qué reiterarla.

Señor Beltrán—Eso, no. Cada vez que se plantee una cuestión en el Parlamento tenemos el deber de salvar nuestras opiniones.

Señor Cortinas—Tenemos el derecho de salvar nuestras opiniones, ni que hablar. Y yo salvo las mías, absolutamente contrarias á este proyecto de ley, por creer que no se puede conceder esa facultad al Poder Ejecutivo, y si, como se ha dicho, la facultad está ya concedida, voto en contra del artículo, porque es absolutamente innecesario.

Señor Paullier—Confieso, señor Presidente, que desde el primer momento que se tuvieron las noticias de lo que ocurría en el Brasil me preocupé seriamente del asunto, previendo que podría traernos un grave conflicto.

Las medidas previsoras tomadas por el Poder Ejecutivo, confieso que, para mí, eran de una necesidad extrema. Y creo, señor Presidente, como debíamos creerlo, que no podía haber una sola opinión contraria á este proyecto de ley, que es una medida previsora de orden legal é imprescindible. Creía también, señor Presidente, que llegado el momento del conflicto, como puede muy bien suceder, llegaríamos, con toda justicia, á hacerle cargos al Poder Ejecutivo, por no haber tomado las disposiciones que está tomando en estos momentos.

El Poder Ejecutivo ha hecho perfectamente bien en prever los sucesos que pueden acontecer mañana. Eso no quiere decir que esto suceda; pero siempre se dirá que el Poder Ejecutivo pensó con todo

tino y justicia lo que podía haber sucedido, y que estaba preparado para repeler cualquier agresión de que pudiese ser objeto nuestro país.

Más creo, señor Presidente, y hablo con mi propio convencimiento, declarando que tratándose de cualquier agresión contra la Patria, no miro á nadie con prevención, y aquellos que fueron mis contrarios ayer, hoy serían mis amigos, mis hermanos, para ir juntos á derramar nuestra sangre por la inviolabilidad de nuestro territorio.—(¡Muy bien!).

Digo más, señor Presidente: que creo que no se debería mirar, por un solo momento, esta cuestión, como política, como disfrazadamente alguno ha pretendido hacerlo...—(No apoyados).

Señor Cortinas—Pero, ¿dónde está la agresión? ¿Por qué no viene el Ministro de Estado á la Cámara á decirnos si la agresión existe? ¿Dónde está la agresión?

Señor Paullier—Yo lo he oído al señor Cortinas tranquilamente. Hágame el favor de oirme y después conteste, si quiere.

Señor Cortinas—Lo escucho con mucho gusto, pero le hago una interrogación á la que creo tener derecho.

Señor Paullier—Yo también lo he oído con mucha atención, y ahora expongo mis opiniones. Si no son las suyas, disculpe: no podemos pensar igual.

Señor Narancio—Apenas hay peste bubónica en cualquier lado, se pone un cordón sanitario frente á la nación de procedencia. No hay duda de eso.—(Murmullos).

Señor Schinca—El señor Cortinas forma parte de la redacción de un diario en el que se han expresado palabras de alarma al ocuparse de la cuestión internacional...

Señor Cortinas—¿De alarma?... No es exacto, señor diputado.

Señor Schinca—Sí, señor: es exacto.

Señor Cortinas—No es exacto.

Señor Schinca—... De manera que me extraña que hable de hipótesis ridículas y de agresiones imposibles.

Señor Cortinas — Absolutamente ninguna palabra de alarma se ha dicho en el diario en que yo escribo.

Señor Schinca—Supongo que lo leerá después que aparece...

Señor Cortinas—Sí, señor diputado.

Señor Paullier—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier—He oído, señor Presidente, á algunos señores diputados que pedían ciertas explicaciones, y que se quejaban de que el Poder Ejecutivo no las daba á la Cámara. Yo no apruebo esos pedidos, ni los aprobaré, porque creo que hay ciertos momentos solemnes para el país, en que deben evitarse ciertas explicaciones por el Poder Ejecutivo. Debe, sí, poner todos los medios á su alcance para salvaguardar el honor de la Patria, y eso es lo que está haciendo el Poder Ejecutivo y es lo que debemos aprobar todos, blancos y colorados, porque aquí no puede haber dos modos de pensar, y por consiguiente, tenemos que pensar todos por igual para salvar nuestra dignidad y los bien entendidos intereses del país.

Por consiguiente, daré mi voto afirmativo al proyecto del Poder Ejecutivo con toda el alma y con todo el corazón.—(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy á decir solamente dos palabras.

Yo he votado afirmativamente todos los artículos que se han leído, pero este artículo lo voy á votar negativamente.

Lo voy á votar negativamente, porque me parece un artículo imprudente... —(Apoyados).

Señor Lusisch — Innecesario; es un artículo de alarma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Si la guerra se produjera, no bastaría con duplicar el ejército: habría que convocar á todo el país á las armas...—(Apoyados).

... habría que llamar á las armas á todos los ciudadanos; y yo creo que en ese caso todos los ciudadanos, de cualquier color político que fueran, las tomarían con decisión y con patriotismo. — (¡Muy bien!).

Pero establecer en un artículo que si se produce la guerra se duplicará el ejército es dar á entender que se cree que la guerra se va á producir inmediatamente; puede este artículo dar lugar á que mañana el Ministro de Alemania se presente al Poder Ejecutivo á pedir explicaciones... — (No apoyados).

Señor Narancio—El Ministro de Alemania no tiene derecho á pedir ninguna explicación.

Señor Infantozzi—Si es un artículo que es conveniente!

Señor Fajardo—¿Qué derecho tiene á pedir explicaciones sobre las previsiones del Gobierno?—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El artículo que está vigente,—si está, porque no lo recuerdo,—era un artículo que se sancionaba para amenazar discretamente al Partido Nacional...

Señor Infantozzi—No, señor: fué cuando se sancionó la ley de reorganización del Ejército, y que creaba nuevas unidades militares.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... pero este, á quien amenaza hoy, no es al Paritdo Nacional, sino al Imperio Alemán; y yo pregunto si es discreto que tomemos estas medidas...

Señor Infantozzi—No se amenaza á nadie. Son medidas de previsión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... que pueden dar lugar á incidentes diplomáticos de gran gravedad!...

Señor Segundo—O á malas interpretaciones.

Señor Infantozzi—No, señor: en nuestra casa tenemos el derecho de decir y hacer lo que nos parezca bien, sin tener que dar cuenta á los de afuera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Más, señor Presidente.

Yo preguntaría: ¿para qué sirve este artículo?... No sirve para nada, porque si la guerra se produce este artículo será insuficiente, habrá que tomar medidas de otro orden...

Señor Fajardo — Servirá para que se tomen las primeras medidas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... el Poder Ejecutivo tendrá que dirigirse á la Asamblea General solicitando su resolución para declarar la guerra, y una vez declarada la guerra se tomarán medidas de otro orden, de otra amplitud, de otra importancia.

Señor Paullier — Nosotros no tenemos por qué hablar de declaración de guerra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso no se debe decir nada en este artículo.

Así es que yo entiendo que este artículo es absolutamente innecesario; que la ley se basta á sí misma y á su fin con los otros artículos que hemos sancionado.

Por esa razón, señor Presidente, que me parece convincente y decisiva, yo no votaré este artículo, y repito que he votado todos los otros, que son los que responden propiamente al pensamiento del Poder Ejecutivo. Este artículo es una adición que no tiene razón de ser, que es conveniente que desaparezca de la ley; no la perjudica y puede ser ventajosa esa desaparición.

Señor Sánchez — Voy á ser muy breve, señor Presidente. Voy á fundar mi voto también negativo á este artículo.

Creo que es innecesario, como se acaba de decir, y creo que es sentar un mal precedente. Es innecesario, primero, porque efectivamente no se duplica el ejército en un país como el nuestro; cuando hay un estado de guerra habría que llamar á todos los ciudadanos á las armas. Segundo, porque aunque pudiera duplicarse por autorización de la ley, dada la forma del reclutamiento de nuestro ejército, eso no se hace en cuarenta y ocho horas. Tercera razón: porque cuando se vota el crédito así, con anticipación, habría que votarlo en forma: decir de donde se van á sacar los fondos.

Señor Enciso — Aquí no se vota crédito ninguno.

Señor Sanchez — El día en que el país estuviera en peligro de ir á la guerra, ese día, el Poder Legislativo, la Asamblea votaría en una hora todo lo que se pidiera y mucho más.

Señor Mibelli — Esperemos que no llegue ese momento, señor diputado; parece que tuvieran interés en pregonarla.

Hablemos de la paz y del trabajo, señor diputado.

Señor Sánchez — Entonces, no veo á qué viene el llamado á la paz y al trabajo que me hace el señor diputado, que, posiblemente va á sancionar dentro de un momento un artículo de guerra.

Señor Mibelli—Si no hay tal artículo de guerra. La ley no es nada más que de previsión. Estamos hablando de la guerra como si existiera! Repito que no es artículo de guerra es un artículo de previsión. La guerra la están barajando ustedes, nada más.

Señor Enciso — No es llamar á la Guardia Nacional, es facultar al Poder Ejecutivo para que, en cualquier momento, si desgraciadamente llega la guerra, que yo creo no llegará...

Señor Segundo — Por eso es que no se debe poner eso. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Segundo — Y el artículo 81 de la Constitución, ¿no le da al Poder Ejecutivo amplias facultades? ¿O se han olvidado de la Constitución ahora?

Señor Sánchez — Duplicar el ejército como se hace aquí, con un presupuesto especial, es una cuestión aparte. Yo no veo por qué, en momentos de paz, en momentos, como dijo un señor diputado de la mayoría, que no se ve motivo muy justificado, vamos á sancionar un artículo de esta naturaleza, de alcances graves para el momento en que se sanciona y sin ningún alcance para el caso, efectivamente, de que por una desgracia se viera el país envuelto en una conflagración.

Señor Mibelli — Si se presenta la ocasión, es grave; si no se presenta...

Señor Sánchez — Llegado el caso de ese peligro ese artículo no tiene ninguna importancia, porque entonces no se trataría de duplicar el ejército, medida engorrosa, generalmente, é ineficaz.

Señor Narancio — Está equivocado el señor diputado.

Señor Mibelli — ¿Y qué haría el señor diputado?

Señor Sánchez — Las medidas que habría que tomar serían otras mucho más graves. y, entonces, sabe muy bien el señor diputado, que todo el país estaría de acuerdo en que se sancionaran las verdaderas medidas eficientes exigidas en esos momentos. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Sánchez — Lo que haríamos ahora, sancionando este artículo, no es otra cosa que sentar el precedente de facultar al Poder Ejecutivo, sin necesidad, para tomar medidas extraordinarias. El Poder Ejecutivo está perfectamente facultado por la Constitución para tomar esas medidas extraordinarias dentro de lo que pueda ser necesario para el orden público.

Puede ser que haya sido influenciado, el que redactó ese artículo por medidas semejantes que se toman en otros países. En Europa mismo ocurre este hecho: que en todos los países que están militarizados las unidades no tienen el efectivo necesario para la guerra, en tiempo de paz: está calculado el efectivo en tiempo de paz y está calculado el efectivo en tiempo de guerra...

Señor Pelayo — En todas partes.

Señor Sánchez — ... Llegado el momento de declaración de guerra, por decreto del Presidente de la República se integran y se duplican...

Señor Narancio — Es exactamente lo que se pretende hacer aquí.

Señor Sánchez — No es exactamente. Lo traigo á colación para decir que no es exactamente...

Señor Narancio — Vamos á ver.

Señor Sánchez — ... Allí están los ciudadanos organizados convenientemente y transformados en soldados por la militarización á que están sometidos los países. Automáticamente, al aplicar el decreto del Poder Ejecutivo, los hombres, en posesión de su libreta militar, concurren al lugar que se les ha asignado para incorporarse á tal ó cual cuerpo.

De modo que duplicar los efectivos del Ejército es una operación automática que se hace en veinticuatro horas, y es natural que esté previsto de antemano por la ley. Pero en el caso nuestro nada de eso puede ocurrir.

Un ejército como el nuestro, reclutado por enganche, no está sujeto, en ninguna forma, á una medida de esa naturaleza. Por un decreto del Presidente de la República, en momentos graves, no iban á concurrir los ciudadanos á engancharse en esos cuerpos para duplicar sus efectivos. Lo que ocurriría sería otra cosa muy distinta: irían los ciudadanos á ponerse á disposición de las autoridades para formar las unidades necesarias para la defensa del territorio; pero eso no sería duplicar el ejército, ni estaría realizado dentro del alcance de este artículo, que resultaría completamente ineficaz para llenar esas verdaderas necesidades de defensa nacional.

Lo que se necesitaría, en ese momento, es que se autorizara al Poder Ejecutivo para llamar á las armas á todos los ciudadanos que fueran capaces de llevarlas, y que se crearan todos los cuerpos que se pudiera y que se dispusiera de todos los recursos de la Nación para sostener la patria en peligro; pero nunca se podría llegar á esos fines con este artículo. Habría que darle otras facultades para que con la urgencia del caso pudiera realmente hacer eficiente la defensa del territorio. Con este artículo no haríamos nada.

La duplicación del Ejército no podría tener lugar en los plazos necesarios para que fuera eficaz. De modo que habríamos sancionado una facultad excesiva é innecesaria. Por eso voy á votar negativamente.

Señor Narancio — Yo creo que el señor diputado se equivoca. Estando el plantel de oficiales completo para una dotación doble, remontar un ejército es de una rapidez extrema en nuestro país, y se ha hecho ya otras veces. Es muy diferente á crear un cuerpo de guardias nacionales. Teniendo todos los oficiales y colocando entre cada dos soldados hechos un soldado nuevo, que generalmente es un voluntario que se presenta gustoso á montar su puesto, se consigue doblar la unidad en pocos días.

Señor Haedo Suárez—En nuestro país se ha hecho arreando á los ciudadanos.

Señor Narancio — No, señor. Hay miles de casos en que se han presentado inmediatamente á remontar el Ejército viejos soldados, personas que han pertenecido á las milicias y que se presentan de inmediato á ocupar sus puestos.

Señor Sánchez—Pero eso se haría, señor diputado Narancio, con el decreto de la Asamblea que autorizará al Poder Ejecutivo para tomar todas las medidas que creyera necesarias para la defensa nacional.

Señor Narancio—Pero esta medida es de urgencia, y como medida de urgencia hay que darle al Poder Ejecutivo autorización para que tome todas las que crea convenientes.

Señor Segundo—Entonces hay algo.

Señor Berro (don Emilio)—En caso de guerra puede tomar ciertas medidas.

Señor Narancio—Es lo único que se pide: autorización para tomar ciertas medidas en caso de guerra.

Señor Berro (don Emilio)—Ya está autorizado por la Constitución; después dará cuenta.

Señor Narancio—Es lo único que pide: autorización para caso de guerra, sin tener que tocar para nada el artículo 81.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Lussich.

Señor Lussich—En vez de hacer uso de la palabra, casi iba á hacer moción para que se diera el punto por suficientemente discutido...—(Apoyados).

....pero ya que el señor Presidente ha tenido la amabilidad de concedérmela, voy á hacer uso de ella.

Me encuentro en la misma situación del doctor Rodríguez Larreta.

He votado los demás artículos de este proyecto, que creo que no debió levantar una discusión mayor, salvo algún artículo de mayor ó menor importancia.

Por mi parte, creo, y hasta lamento, que esta Cámara haya discutido este proyecto con la amplitud que lo ha hecho. Salvo el artículo que está en discusión, el único de verdadera trascendencia.

Creo, como el señor diputado Rodríguez Larreta, que es un artículo de alarma, absolutamente innecesario é inmotivado...—(Apoyados).

... desde que en el mensaje del Poder Ejecutivo se dice: "En cuanto al artículo 7.o, el proyecto sólo se limita á consagrar un principio establecido expresamente por la ley de reorganización del Ejército de fecha 8 de Abril de 1915; por manera que no es necesario fundar su legitimidad, desde que es evidente que los efectivos militares que necesita el país en una época normal de su vida son insuficientes en los períodos de conmoción interior ó guerra exterior."

Siendo así, yo estoy seguro que los mismos diputados de la mayoría quitarían este artículo sin ningún reparo, si no fuera por razones, tal vez, de un orden superior, pero todos debemos estar de acuerdo en que este artículo...

Señor Bruno—¿Cómo dice el señor diputado? ¿Razones de qué naturaleza?...

Señor Lussich—Por razones de un orden superior que no alcanzo á comprender.

Señor Narancio—De un orden superior.

Señor Bruno—Pero si son razones de orden superior, el señor diputado debería votar también el proyecto, porque todo el mundo debe someterse á las razones de orden superior.

Señor Lussich — Si fueran conocidas.

Señor Etchevest — Están en el ambiente.

Señor Ramírez — Pero es que no las conoce el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Creo que este artículo, lo único que hace — en un momento que nada hace suponer que el país se vea abocado á una conflagración — es que los espíritus fantasistas puedan sacar consecuencias equivocadas. — (No apoyados).

Señor Narancio — La sacarían también del artículo 81 de la Constitución, que da amplias facultades al Poder Ejecutivo en casos extraordinarios.

Señor Lussich — Pero el artículo 81 está tranquilo y quieto en la Constitución, y nadie se acuerda de él en estos momentos...

Señor Narancio — ¡Pero ya ve cómo nos acordamos!

Señor Lussich — ....mientras que si cometemos el error de que este proyecto se sancione, más de uno supondrá que estamos en una situación alarmante.

Por estas razones, y lamentando que se le haya dado á este asunto una proyección excesiva, voy á votar en contra.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Infantozzi — Se había hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Segundo — Pero se están fundando los votos: todo el mundo tiene derecho á hacerlo.

Señor Infantozzi — Pero yo también tengo el derecho de hacer esa moción, después de haber hablado un señor representante en pro y otro en contra del asunto.

Señor Presidente — El señor diputado tiene razón: en cualquier momento, habiendo hablado un señor diputado en pro y otro en contra, se puede hacer esa moción.

Señor Segundo — Pero cualquiera puede fundar también su voto.

Señor Bruno — Pero si un señor diputado pide la palabra, á mí me parece de poca cortesía parlamentaria impedir que haga uso de ella.

Señor Presidente — El Reglamento es un poco más severo que el señor diputado, y no permite las reglas de cortesía. Sin embargo, la Mesa iba á aconsejar á los señores diputados que dejaran hablar al señor diputado Segundo.

Señor Infantozzi — Yo no tengo ningún inconveniente.

Señor Segundo — Pero yo creo que todos los señores diputados tienen derecho á dejar constancia de sus fundamentos para dar su voto en pro ó en contra, y es lo que está haciendo el diputado que habla.

Señor Narancio — Eso es en las votaciones nominales.

Señor Presidente — Crea el señor diputado Segundo que no tiene razón: el Reglamento es terminante. Dice que en cualquier momento, habiendo hablado un diputado en favor y otro en contra, se puede hacer la moción de que se dé el punto por suficientemente discutido. Pero, en fin: no vamos á hacer un debate, un incidente, por una cuestión de tan poca importancia.

Señor Cabrera — Yo, en pocas palabras, daré mi opinión respecto á este asunto; y no votaré el artículo 7.o por considerarlo inoportuno.

Como ha dicho el doctor Rodríguez Larreta con bastante razón, es un asunto que implica una alarma, y la alarma se justifica. Nadie se prepara, en las condiciones que se pretende por este artículo, sin estar casi seguro de que vamos á entrar en guerra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado. Eso es lo que hace creer el artículo.—(Murmullos).

Señor Cabrera—Voy á hacer una pequeña comparación con lo que pasa generalmente en el medio en que yo actúo.—(Murmullos).

Cuando un hombre echa mano á la cintura, no debe hacerlo simplemente por aparato, porque lo van á ultimar en cuanto se descuide...—(Hilaridad).

Señor Infantozzi—Podría hacerlo para sacar el pañuelo.

Señor Cabrera—De manera que si echamos desde ya mano á elementos bélicos, en las actuales circunstancias, demostra-

remos claramente, con nuestra prevención, que nos preparamos contra Alemania...

Señor Segundo—Puede ser que la corramos con la parada!—(Murmullos).

Señor Cabrera—... lo que nos va á dar mal resultado. Creo más: que podremos conservar nuestra integridad como nación libre, con una buena política internacional. No son los cañones ni los pocos fusiles con que podamos contar, ni nuestros hombres, porque somos bien poca cosa al lado de estas grandes naciones...—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa es la verdad.

Señor Cabrera—Hagamos buena política internacional y no echemos mano nosotros en contra de Alemania ni de ninguna otra nación. Seamos neutrales y sepamos conservar nuestra neutralidad, que seguramente no nos molestarán.

Señor Narancio—Por eso, señor diputado, debemos votar esta ley, porque es para mantener la neutralidad.

Señor Cabrera—No la voto, porque con eso no conseguimos nada: al contrario, las armas nos comprometen: son peligrosas!—(Murmullos).

Convencido de la verdad que encierran mis palabras, y por lo que la experiencia enseña, digo que: "macaco viejo, no sube á palo podrido".—(Hilaridad).

Por esas razones, no voto éste artículo.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Infantozzi.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 7.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

La orden del día para la sesión próxima es la que se había anunciado para hoy.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19).

CAMARA DE SENADORES

17.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 23 de Abril de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I

A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Soca, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Sosa y Rodríguez.

II

Señor Presidente — Se va á dar lectura de una solicitud recibida por la Secretaría, afirmada por varios señores senadores.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Abril 21 de 1917.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Ricardo J. Areco.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente del Honorable Senado sesión extraordinaria para el lunes 23 del que rige, á la hora de costumbre.

Saludan al señor Presidente.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón. — Eduardo Pittaluga."

Señor Presidente — Tiene la palabra alguno de los señores senadores firmantes de la solicitud presentada.

III

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

El objeto de esa solicitud era el de que se tratara en sesión extraordinaria el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo á la Asamblea, sobre reorganización del Ejército, y que ha recibido ya sanción de la Honorable Cámara.

Como es un asunto urgente, y que, por otra parte, no puede dar mérito á larga discusión, hemos creído los senadores que firmamos la solicitud de que se ha dado cuenta, que debía ser tratado á la mayor brevedad. Dejo explicado así el pedido de sesión.

Señor Presidente — Previamente se va á votar si el Senado quiere celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

IV

Se va á dar cuenta de un asunto entrado. Después se pondrá en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

(Se dió del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre reformas en el Ejército de la República."

—A la Comisión de Milicias.

Está en discusión ahora la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Desde que la Cámara sancionó este asunto sobre tablas y el Senado ha sido convocado para hoy á sesión extraordinaria, comprendo que va á ocuparse de él. No hago mayor dificultad al respecto; pero sí me parece que debe decirse que un apremio de horas, como para justificar tal convocación extraordinaria, no lo hay felizmente en este caso.

Las complicaciones de la guerra internacional son más bien de carácter marítimo, y los sucesos que se temía que se desarrollaran en el Estado de Río Grande, no han tenido la importancia que al principio se les atribuyera.

De modo que me parece que aunque el asunto pueda ser digno de ser despachado con atención preferente, no habría sido el caso de celebrar sesión extraordinaria ni de suprimir los trámites reglamentarios.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción.

Señor Varela Acevedo — ¿En qué consiste, señor Presidente?

Señor Presidente — En que se trate sobre tablas en ambas discusiones, en la sesión de hoy, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, sobre reformas en el Ejército.

Señor Varela Acevedo — Yo comparto en algo las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador por Cerro Largo.

Comprendo que si el Senado está citado para sesión extraordinaria es porque hay en él el propósito de que este asunto sea tratado de inmediato. Pero no comparto ese propósito, y, consecuente con mis manifestaciones generales que he hecho en otros asuntos, considero que no siendo en circunstancias excepcionales — que no encuentro en este caso — el asunto debe seguir su trámite reglamentario. No quiere decir que yo piense que en ningún caso puede la mayoría parlamentaria tratar un asunto de inmediato, pero ello debe ser en casos de excepción.

En consecuencia, no votaré tampoco la moción que se acaba de formular.

Señor Aguirre y González—Yo creo que este asunto puede muy bien ser tratado sobre tablas, sin necesidad de llenar todos los trámites reglamentarios que echan de menos los señores senadores preopinantes.

Se trata de un asunto fácil, que no importa nuevas erogaciones en el Presupuesto General de Gastos, sino que, por el contrario, puede llevarse á cabo con economía de algunos miles de pesos, y cuya urgencia está justificada por las circunstancias.

Es verdad que no estamos abocados, felizmente, á conflictos internacionales de ninguna especie, pero la más elemental prudencia aconseja ponerse en condiciones de defender la dignidad y el decoro nacional si fuere necesario.

Es evidente que la fuerza de artillería de que dispone la Nación es demasiado reducida, y nada está más indicado que utilizar todo el material de artillería con que cuenta y poner en actividad á los militares aptos para manejarlo.

Un regimiento de artillería no se prepara con la misma facilidad que un batallón de infantería ó un regimiento de caballería. Es un arma técnica, cuya preparación exige tiempo.

Por consiguiente, ha hecho bien el Poder Ejecutivo en adelantarse á solicitar la sanción de esta ley para estar en condiciones de ponerse de inmediato á la obra y de formar los cuerpos que desea y es necesario organizar.

Lamento tener que recordarle al señor senador doctor Varela Acevedo, una vez más, que esa conducta invariable que dice que observa en todos los casos...

Señor Varela Acevedo — Invariable, no; he dicho que hago excepciones en algunos casos que considero dignos de ella.

Señor Aguirre y González—En casos de mayor importancia el señor senador se desvía de esa conducta.

Varias veces lo ha hecho,—no desearía ahora recordarlas por ser demasiado molesto, — pero como no pierde ocasión el señor senador de hacer esa manifestación cada vez que hago una moción de esta índole, me veo obligado á recordarle que se ha olvidado de cuál ha sido su conducta en otros casos.

Señor Varela Acevedo — Cíteme un caso.

Señor Aguirre y González — Le he de citar varios.

Una vez me hizo atorar, tragándome todo el proyecto sobre concordato preventivo en veinticuatro horas, señor Presidente, no pudiendo el señor senador esperar un momento más para sancionarlo,—y otra vez me hizo tragar todo el proyecto sobre nacionalización del lanchaje, porque, según el señor senador, había una urgencia extraordinaria en tratarlo de inmediato. Yo hice el sacrificio de pasarme estudiándolo día y noche, y no dije nada.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una respuesta muy breve sobre ese caso?

Señor Aguirre y González — Sí, señor.

Señor Varela Acevedo — El señor senador está perfectamente equivocado.

Señor Aguirre y González—¡Cómo equivocado! Son casos demasiado notorios.

Señor Varela Acevedo — Sí, señor; me remito á los diarios de sesiones, que los comprobarán.

Señor Aguirre y González — Otra vez se trató el asunto de pensiones á la vejez.

Señor Varela Acevedo — ¿Me ha permitido el señor senador una interrupción ó no?

Señor Aguirre y González — Sí, señor.

Señor Varela Acevedo — En el caso de concordatos el señor Aguirre y González padece de una amnesia inexplicable, porque fué el miembro informante en nombre de la Comisión; de manera que no fué tratado sobre tablas.

Señor Aguirre y González—Pero me lo hizo informar de un día para otro.

Señor Varela Acevedo — Eso demuestra la preparación del señor senador, que pudo abordar ese asunto de un día para otro, sin menoscabo de un buen estudio. Pero ese asunto no fué tratado sobre tablas. Y en cuanto al famoso de la nacionalización de lanchajes, yo debo recordar también que, aunque no un informe muy luminoso, la Comisión de Hacienda presentó un informe malo, como mío, pero en el cual se trataba de dilucidar la cuestión; y tan no fué tratado de inmediato, que se fijó una sesión especial con la concurrencia del entonces Ministro de Hacienda, señor Cosio, que trató de dar las explicaciones que se requería, con lo cual el Senado pudo pronunciar un juicio consciente.

No se trata, como ahora, de asuntos de los que da cuenta la Secretaría y que hay que examinar sin tener ni siquiera unas horas para su estudio.

Pero ya he dicho, señor senador, que en este caso, si bien yo no comparto la moción, me explico que, habiendo sido reunido el Senado para tratarlo, si la mayoría lo considera oportuno, lo haga.

Señor Aguirre y González — ¿Terminó el señor senador?

Señor Varela Acevedo — Agradezco mucho la interrupción, habiendo comprobado que los dos casos que cita el señor senador,—como podrán verificarlo todos los que lean el Diario de Sesiones,—no tienen analogía con el presente.

Señor Aguirre y González — Efectivamente, hay mucha diferencia entre esos casos de que se ocupa el señor senador y este que tratamos aquí, porque aquéllos eran muy graves y éste es muy sencillo.

Señor Varela Acevedo—Y aquellos asuntos no se trataban sobre tablas.

Señor Aguirre y González — Se trataba de reformar toda la legislación sobre concordatos, lo que había dado mérito á larguísimas discusiones. El señor senador exigió que se tratara dentro de veinticuatro horas.

Señor Varela Acevedo — Sí; no sobre tablas.

Señor Aguirre y González — Sobre tablas.

Señor Varela Acevedo — No, señor senador.

Señor Aguirre y González — Con sólo un brevísimo informe oral mío, en el que no era posible hacer el examen de las bondades del proyecto que se discutía. Y en el caso de la nacionalización del servicio de lanchaje, el informe del señor senador Varela Acevedo, aunque fué mucho más extenso y más brillante que el que yo produje sobre el asunto de concordatos, sin embargo, por sí solo, no podía, de ningún modo, ilustrar á ningún señor senador sobre las ventajas de ese magno asunto.

Señor Varela Acevedo — Pero era un informe escrito de la Comisión de Hacienda.

Señor Aguirre y González — De cualquier modo; no basta decir dos palabras para sostener después que se ha ilustrado bastante el asunto.

Señor Varela Acevedo — No eran dos palabras, señor senador, sino media columna.

Señor Aguirre y González—Aún así, no bastaba eso para ilustrar á nadie.

Señor Varela Acevedo — Sería por insuficiencia de los miembros de la Comisión.

Señor Aguirre y González — Por deficiencia del trámite.

Entretanto, aquí se trata de un asunto sencillísimo que ha sido ya debatido en la Cámara de Representantes hace dos días, y sobre el cual ningún señor senador puede manifestar que ignora cuáles son su fundamento y su alcance.

De modo que quiero dejar constancia de que el señor senador Varela Acevedo, esta vez, como otras, no ha tenido razón ninguna para formular las manifestaciones que ha hecho impugnando mi moción.

Señor Gallinal (don Hipólito) — He llegado algo tarde, señor Presidente, y tropiezo, por lo tanto, con el inconveniente de tener que hablar sin haber podido escuchar las opiniones de los señores senadores que han hecho uso de la palabra anteriormente, ocupándose, según supongo, del pro y el contra de este asunto.

De cualquier modo, sintiendo no haber podido conocer esas opiniones, que debería siempre contemplar y que quizá hubieran modificado mi criterio, deseo manifestar que no me encuentro dispuesto á hacer capítulo especial ni del procedimiento ni del fondo de este asunto, pero tampoco quiero dejar de salvar mi actitud y hasta mi responsabilidad al votar.

Se presenta esta cuestión, según acabo de oir, como una cuestión de urgencia,—y si es de urgencia, debemos empezar por declarar que afecta, de un modo casi vital, los intereses de la República; que somos el Senado, y que debemos, por lo tanto, conocer alguna de esas razones que determinan al Poder Ejecutivo á pedir la sanción de este proyecto reorganizando determinadas unidades del Ejército.

Siempre que se han presentado, señor Presidente, en otras épocas, estas cuestiones, al estudio del Cuerpo Legislativo, los hombres de mi partido han tenido que adoptar una actitud de extrema prudencia. Turbulenta nuestra vida, más de una vez hemos ido á resolver con la violencia nuestros problemas políticos, y claro es que todo lo que rozara la base de fuerza de estas situaciones nos hacía sospechosos, quitaba alguna autoridad á nuestra palabra y nos obligaba, por lo tanto, á justificadas reservas.

Felizmente—yo creo que tengo derecho á esperarlo—esa época ha pasado para siempre; la violencia ya no es factor—debemos pensarlo— en este país, ni la que viene de abajo, ni la que pudiera ejercerse desde arriba, y podemos, con toda sinceridad, opinar sobre estas cuestiones, como sobre cualquier otra que se presentara á nuestro estudio, con absoluta libertad y con entera sinceridad.

Yo entiendo que es una gran aberración que se hable de urgente necesidad de hacer la reforma de una parte del ejército para colocarlo en pie de guerra, diremos, sin que se empiece, señor Presidente, por tener al frente del Ministerio de la Guerra la personalidad indicada para planear esa organización y para hacerle frente á las contingencias de esta situación, si es que realmente existe el peligro de un conflicto.

La otra faz que se me ocurre en este asunto, en esta atropellada emisión de mis ideas, está en la transformación, que también se considera urgente, de varios cuerpos de caballería en algunos regimientos de artillería. A mi corto entender en materias militares, eso, señor Presidente, no sólo no es una materia urgente, sino que es de la más lenta, de la más estudiada evolución, diremos, de un arma como la de la caballería, que en nuestro país,—sin hacer agravio á nuestros bravos soldados,—tiene una embrionaria preparación y hasta una disciplina no completa, nada menos que en un soldado científico, en el hombre para cuyo ejercicio de servidor en la grande arma de la artillería se necesita un cúmulo tan grande de conocimientos, que forman el prototipo del soldado ilustrado y de escuela.

No concibo esa transformación en esos términos precipitados. No voy á hacer, señor Presidente, capítulo aparte de ello, pero dejo constancia de mi opinión.

Por otra parte, ¿existe la razón de urgencia? ¿Nuestro país no vive en las relaciones más cordiales con sus vecinos? Al menos así lo creo yo. No se ve en el horizonte un solo motivo de conflicto; no existen disidencias graves; no existen enconos que nos separen de nadie, y, por lo tanto, si el mundo se está agitando en un gran combate, horroroso combate, diremos,—si nosotros no somos indiferentes, porque sería criminal nuestra indiferencia ante esos enormes sacrificios que se están realizando de parte á parte,—la verdad es, señor Presidente, que no tenemos por qué adelantarnos también á apasionarnos en esta cuestión, y hasta poner nuestra milicia en pie de combate, sin que nadie nos ataque, sin que ninguna razón nos pueda llevar á sospechar ni remotamente nada que agravie ni que ataque á la nacionalidad.

Yo veo, por el contrario, que la gran política nuestra consistiría en una actitud á la inversa: tenemos una tierra fecunda que ofrecer á todos los hombres de trabajo; una legislación liberal; una raza felizmente hospitalaria que puebla estas tierras,—y lo lógico sería, señor Presidente, no precipitarnos á adoptar actitudes bélicas que ningún resultado bueno pueden producirnos, y adoptar una serena conducta de pueblo pacífico y laborioso.

Dejo así, en términos generales, manifestada mi opinión en contra de la urgencia del estudio de este asunto, y salvada también con respecto al fondo del proyecto que ha remitido el Poder Ejecutivo.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se trata sobre tablas en ambas discusiones el proyecto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración ilustrada de

Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, animado del propósito de mejorar la institución armada de nuestro país, á fin de que la distribución de los cuerpos del Ejército en las distintas armas responda á un plan armónico y racional, para que el servicio de guerra llegue al grado de perfección requerido por los progresos modernos.

Es indispensable aumentar la proporcionalidad de la artillería en nuestra organización actual. Es una medida necesaria, no sólo porque la experiencia ha demostrado con evidencia la preponderancia de esa arma con relación á las otras, sino también porque tiene ella servicios especiales que requieren prolija y prolongada preparación, y por consiguiente no se pueden improvisar en casos de movilización general ó parcial. De ahí la urgencia en la sanción del proyecto adjunto.

Pero también es necesario aumentar la proporción que actualmente tiene la infantería en la organización de las fuerzas militares autorizadas por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Para conseguir ambos objetos, el Poder Ejecutivo, siempre inspirado en propósitos de inteligente economía, ha procedido por vía de transformación y supresión, tomando principalmente los Regimientos de Caballería, cuyo número de plazas es más reducido, y las dos Baterías de Artillería autorizadas por la ley, ya que en el servicio de guerra la caballería viene á desempeñar un papel secundario y subordinado respecto de las otras armas.

Llamo la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la urgencia que existe en la sanción del proyecto de ley adjunto, especialmente en lo que se refiere á los Regimientos de Artillería, porque se necesita tiempo para que los servicios respectivos, dada su índole técnica, puedan funcionar con regularidad.

El Gobierno dispone del material de guerra necesario para las unidades militares mencionadas.

El presupuesto de personal y gastos no produce aumento alguno en el Presupuesto General de Gastos. Por el contrario, hay un saldo favorable de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con doce centésimos. La única erogación figura en la partida para compra de caballos, cuya adquisición es una necesidad para atender los nuevos servicios, partida que se solicita por una sola vez.

El artículo 6.o del proyecto consagra una facultad que el Poder Ejecutivo debe tener en los actuales momentos para hacer efectivas, si fuera necesario y hubiera urgencia, sus ideas sobre organización militar. Dicha facultad se ejercería siempre con los reparos debidos y dentro de la legalidad, pues no sólo no se violaría la ley de Presupuesto General de Gastos, sino que el Poder Ejecutivo daría á Vuestra Honorabilidad, en todos los casos, cuenta de lo resuelto.

En cuanto al artículo 7.o, el proyecto sólo se limita á consagrar un principio establecido expresamente por la ley de reorganización del Ejército de fecha 8 de Abril de 1915; por manera que no es necesario fundar su legitimidad, desde que es evidente que los efectivos militares que necesita el país en una época normal de su vida son insuficientes en los períodos de conmoción interior ó guerra exterior.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar sobre la base de las dos Baterías de Artillería existentes (Presupuesto General de Gastos—Departamento de Guerra y Marina—Planillas números 13 y 14) dos Regimientos de Artillería con igual personal y asignación de gastos que los que figuran en las planillas números 11 y 12 del Presupuesto mencionado, los cuales llevarán los números 3 y 4.

Art. 2.o Autorízase también la creación de un Regimiento de Artillería con igual número de plazas y asignación de gastos que los citados en el artículo precedente, que llevará el número 5.

Art. 3.o Para atender el presupuesto de sueldos y gastos de los regimientos de artillería que se crean, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma total de las planillas números 13, 14, 29, 30 y 31 (Departamento de Guerra y Marina), cuyas unidades se disolverán oportunamente.

Art. 4.o Queda facultado el Poder Ejecutivo, siempre que fuere necesario, para transformar en Batallones de Infantería los Regimientos de Caballería que figuran en las planillas números 26, 27 y 28 del Presupuesto General de Gastos.

Los tres batallones que se creen, llegado el caso, llevarán los números 20, 21 y 22, con igual personal y asignación de gastos que los que figuren en las planillas números 40 á 50 del referido Presupuesto (Departamento de Guerra y Marina).

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos, por una sola vez, en la compra de caballos para atender los servicios que se crean.

Art. 6.o Podrá el Poder Ejecutivo aumentar el personal de oficiales y tropa de algunas unidades, tomando el efectivo de otras, ó proceder á su transformación, sin salir del Presupuesto General de Gastos y con calidad de dar cuenta á la Honorable Asamblea General.

Art. 7.o En caso de guerra, el Poder Ejecutivo podrá duplicar los efectivos del Ejército y las partidas respectivas de gastos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Abril de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados los artículos 1.o al 6.o inclusive).

En discusión el artículo 7.o

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra. Este artículo ya fué objeto de discusión en el Senado, y yo no lo aprobé,—á pesar de que entonces no era mi colega el doctor Aguirre y González el que lo proponía,—lo que le demostrará que cuando yo combato las reformas no es porque tal distinguido colega las proponga ó no, sino por el juicio libre que me merezcan.

Hoy la situación en que se presenta el caso es completamente distinta, porque de este artículo lo que podría decirse es que es inútil porque ya está en la ley. Se dictó hace dos años un precepto legal con motivo del Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina, en que se establecía que el Poder Ejecutivo quedaba facultado para duplicar en caso de guerra los efectivos. Yo lo combatí enérgicamente, por considerar que eso era una prescripción inútil si el Poder Ejecutivo quedaba en la obligación de someter su conducta al juicio de la Asamblea General, ó era una delegación inadmisible si en realidad significaba que el Poder Ejecutivo podía duplicar el Ejército sin que la Asamblea General tuviera la facultad de revocar lo hecho por el Poder Ejecutivo. Hoy mantengo las mismas ideas de antes, pero como comprendo que no se hace otra cosa que volver á decir lo que ya está expreso en esa ley á que me he referido, no sé si en realidad valdría la pena de enmendar este proyecto de ley para que volviera á la Cámara de Diputados.

Me limito á dejar constancia de que mi criterio de hoy es el mismo que expuse ante el Senado hace dos años.

He terminado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo quiero también declarar, señor Presidente, que no voy á votar este artículo tal cual está redactado, á pesar de los antecedentes que recuerda el señor senador por Rocha.

Nada más tengo que decir.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Cuando se trató este mismo punto con motivo de la ley que ha recordado el señor senador por Rocha, yo me opuse en la Cámara de Diputados á la sanción del artículo que ahora se reproduce.

Creo, como dicho señor senador, que una de dos: ó esta es una disposición redundantes ó es una abdicación de facultades constitucionales.

Por el artículo 81 de la Constitución, el Poder Ejecutivo está autorizado, en los casos de guerra exterior ó conmoción interior, á tomar medidas de seguridad, y si entre esas medidas se encuentra la que está aquí indicada,—la de aumentar las fuerzas,—lo hace con la obligación de dar cuenta. Por consiguiente, como medida de defensa, todo está dicho ya en nuestra Constitución. ¿Qué es lo nuevo que se introduce por estas disposiciones? Lo nuevo tendría que ser que el Poder Ejecutivo queda eximido del deber de dar cuenta á la Asamblea General, y por eso decía que es una abdicación de una facultad legislativa preciosa, por lo mismo que se ejercitan las atribuciones del Poder Ejecutivo en situaciones anormales.

Cuando el Poder Legislativo tiene intervención inmediata, puede hacer cesar las medidas, no aprobándolas; mientras que ahora el Poder Ejecutivo tendrá el derecho de decir que ya está autorizado por una ley, que no tiene que dar cuenta de nada. El Presupuesto de la Guerra puede quedar así duplicado durante meses y meses al arbitrio del Poder Ejecutivo, cuando quizás no hay tal guerra, cuando él ha prcoedido impremeditadamente, exagerando un malestar público ó una alarma completamente transitoria,—y puedo expresarme con toda libertad, porque este artículo no se refiere á tomar medidas para un caso determinado. No se autoriza sólo á este Gobierno, sino que es una disposición de carácter permanente que todos los Gobiernos que se sucedan podrán aplicarla.

Creo, pues, que está delegada inconstitucionalmente la facultad de la Asamblea General para juzgar las medidas de pronta seguridad y hasta su facultad de establecer los gastos públicos. No importa que se haya dictado antes esta disposición; siendo inconstitucional, no la debemos pasar sin la merecida observación.

Señor Suárez—Deseo dejar constancia de mi voto en contra del artículo que está en debate.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 25 de Abril de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

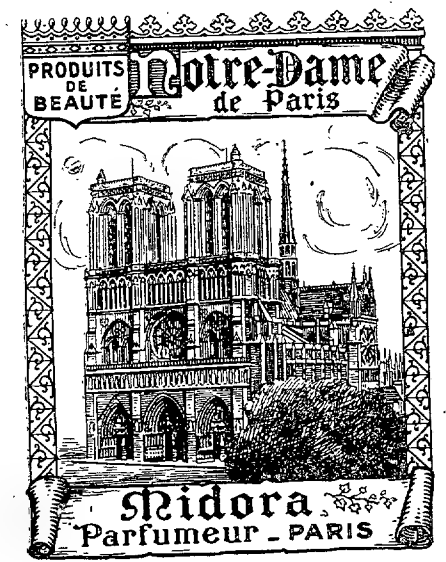
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4205



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Garavia y Cía., apoderados del señor Brigido Mira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5891-v.my.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO RUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 875, y doña JOSEFA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1942-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1156, y doña ROSA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Florida número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1941-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1763, y doña JULIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1939-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A Petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DEL CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña JULIA NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle San Salvador número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1938-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL QUINTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña CARMEN VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Colonia número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1937-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HIPOLITO TENCONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1563, y doña JUANA GEHRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1936-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLEMUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril y Larrañaga, y doña MARIA AIDA BADETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1928-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PECORA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2510, y doña ZENONA DIAZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Zapicán número 2510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1927-v.my.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANGINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña ALBINA UELTSCHI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1932-v.my.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TOBARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Maccedara (Italia), domiciliado en esta sección (Barrio Libertad), y doña CARMEN GRENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Rialto (Italia), domiciliada en esta sección (Barrio Libertad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1933-v.my.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ENCARNACION HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2866, y doña ISABEL DI LANDRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bella Vista número 1640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1935-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciona-

lidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Londres número 46 (Barrio Porvenir), y doña ANGELA COLLESEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle T. Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1934-v.my.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRASCOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 939, y doña LADISLADA BRANGADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1940-v.my.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO TOMAS PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña JUSTA TURIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1931-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BOTTAZZI, de 39 años de edad, ed estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BRANDI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1930-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENCUT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ERNESTA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belvedér.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1929-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Aguiar y Rita Martins de Aguiar", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Martín Suárez, en los autos sucesorios de don Juan Aguiar y Rita Martins, ante V. S. comparezco y como más haya lugar digo: Que soy apoderado en estos autos de doña Coralia Laureana Aguiar, casada con don Agustín Fernández. Y como mi representada aparece en el testimonio de la partición de los bienes paternos designada con el nombre de Dolores, con que se han acostumbrado á llamarla en familia, y así suscribía erróneamente, en vez de usar el nombre de Coralia Laureana con que fué bautizada, según consta en la partida presentada, vengo á solicitar la debida rectificación de partida para justificar esta afirmación. Ruego á V. S., por tanto, quiera ordenar la información que ofrezco sobre estos hechos, citando á los testigos don Doroteo Navarrette, domiciliado en la calle General Pagola número 64; don Leoncio Lemos, calle Paraguay número 1528 y don José Antonio Acevedo, calle Colonia número 1932, vecinos todos de esta ciudad, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen á doña Coralia Laureana Aguiar, hija de don Juan Aguiar y Rita Martins, casada con don Agustín Fernández. 3.o Si saben y les consta que á la expresada Coralia Laureana se le llama habitualmente con el nombre de Dolores ó Lola por su familia y relaciones. 4.o Como lo saben y les consta. Por tanto, á V. S. pido quiera, previa vista fiscal, resolver de conformidad, pues así es de hacerse en justicia. — M. Suárez". — En cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5895-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Diego Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de defunción de Lorenzo Bertoni, donde el apellido del fallecido aparece escrito Bertone, debe decir Bertoni, y el apellido del padre del fallecido, que figura como Bertone, debe también escribirse Bertoni. Segundo: En la partida de fallecimiento de Lorenzo Bertoni, donde el nombre del fallecido aparece Lorenzo, debe escribirse Alejandro Lorenzo, y el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Quilloti, debe escribirse Quelotti. Tercero: En la partida de defunción de Cristina Quelotti, donde el apellido de la fallecida aparece escrito Quilotti, debe escribirse Quelotti. Cuarto: En la partida de defunción de Francisco Bertoni el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Quinto: En la partida de nacimiento de Alejandro Lorenzo, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Sexto: En la partida de nacimiento de Mariana Bertone, el apellido de la madre de la inscripta aparece Chelotti, y debe escribirse Quelotti. Séptimo. La partida de nacimiento de Francisco, el apellido del inscripto y el del padre aparecen escritos Bertone, y deben escribirse Bertoni. Octavo: En la partida de nacimiento de Juan, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Cheloti, y debe escribirse Quelotti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5893-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Pino de Clavijo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5879-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Rechazo de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", ha recaído la siguiente sentencia: "Durazno, Abril 9 de 1917. — Vistos: Habiendo sido rechazado el concordato propuesto por el deudor por todos los acreedores que comparecieron á la junta, declárase rechazado el concordato preventivo judicial propuesto por don Domingo Baltazar, lo que se hace saber en la forma establecida en la ley de la materia (artículos 1541 y 1557 del Código de Comercio). — Aladio". — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.25-5890-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Víctor Píriz, emplazándose á los que, como herederos, ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. —, Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.25-5882-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesús Pérez y María Elida Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.25-5881-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5889-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5888-v.my.24.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al públi-

co que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo: por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5892-v.jn.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De un almacén y bar

Armazones, mostradores, mesas, sillas, balanza, bebidas surtidas, heladera, platos, vasos, etc., etc.

Por orden del señor Juez de Paz de la 11.a sección, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Sucesión Juan Ospitaleche contra Juan Ospitaleche, desalojo y cobro de alquileres", en mi salón de ventas, Zabala 1371, el sábado 5 de Mayo, á las 13 horas y 30, al mejor postor.

Ab.25-5884-v.my.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitría; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5880-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.

Ab.25-5824-v.my.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con fecha 8 de Marzo próximo pasado me hice cargo del activo y pasivo de la razón social Alzáibar y Márquez, que giraba en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo; lo que prevengo á los interesados á los efectos á que haya lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — José Luis Alzáibar.

Ab.25-5887-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.

Ab.25-5886-v.my.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.

Ab.25-5885-v.my.15.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

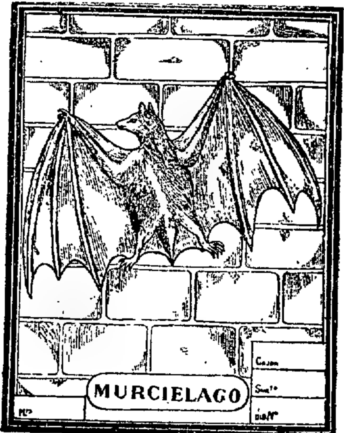
Se previene á los contribuyentes que no hayan abonado aún el impuesto de Patentes de Giro en la Capital y Departamentos y el de Contribución Inmobiliaria en los últimos, que el 1.o de Mayo próximo indefectiblemente se aplicarán los recargos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1917.

Ab.23-5845-v.ab.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4185



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MURCIELAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5674-v.my.2.

ACTA N.o 4204

PARIS-BEBÉS

Marca Registrada



MONTEVIDEO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PARIS - BEBES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5863-v.my.11.

ACTA N.o 4191

Con fecha 12 de Abril de 1917, el señor Barclay y Cía., representado por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5747-v.my.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

ACTA N.o 4197



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

ACTA N.o 4202



Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (una brillantina especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

ACTA N.o 4203



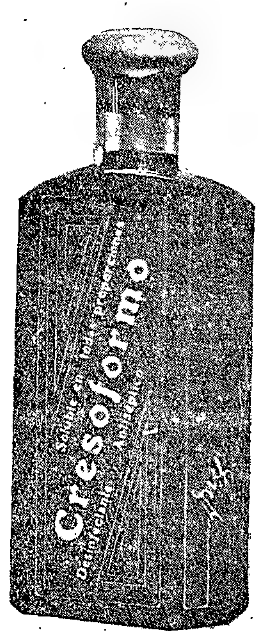
Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Bagnalasta, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

ACTA N.o 4192



Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRESOFORMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5679-v.my.2.

ACTA N.o 4120



Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

ACTA N.o 4194



Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Harrockses Crewdson y Co. Ltd., de Londres y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"*ETIQUETA ESPECIAL*"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5749-v.my.5.

ACTA N.o 4180



Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5680-v.my.3.

ACTA N.o 4196



Con fecha 16 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SMART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

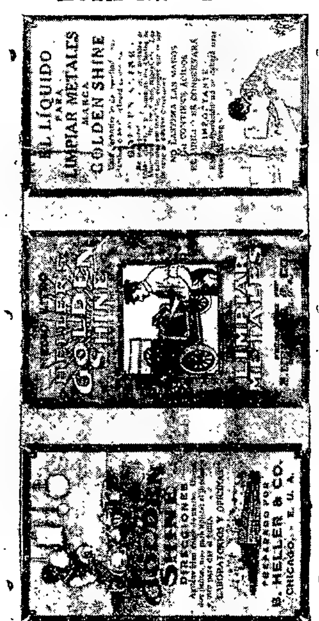
Ab.17-5743-v.my.5.

ACTA N.o 4199



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL LABRADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4164



Con fecha 22 de Marzo de 1917, las señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"HELLER'S GOLDEN SHINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5600-v.ab.27.

ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"JUBOLITORIOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5642-v.ab.30.

ACTA N.o 4144



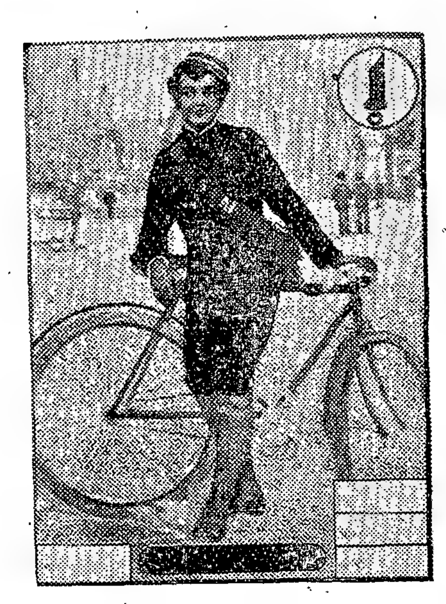
Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHICHARRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4211



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S OINTMENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5830-v.my.10.

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"*MENSAJERO*"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.21-5823-v.my.8.

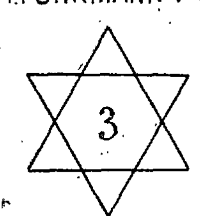
ACTA N.o 4168



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOCKEY CLUB"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5827-v.my.10.

ACTA N.o 4188

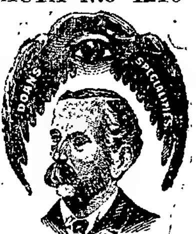
H.FUHRMANN Y Cía



MONTEVIDEO
SUPER
CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"H. FUHRMANN Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5652-v.ab.30.

ACTA N.o 4210



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S DINNER PILLS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4209



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Bel-

fast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"ROSS'S ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5838-v.my.10.

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Naline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

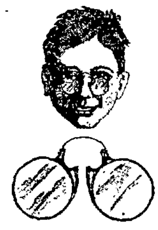
"HISTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5641-v.ab.30.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA PABLO FERRANDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4181



Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4193

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5690-v.my.3.

ACTA N.o 4195

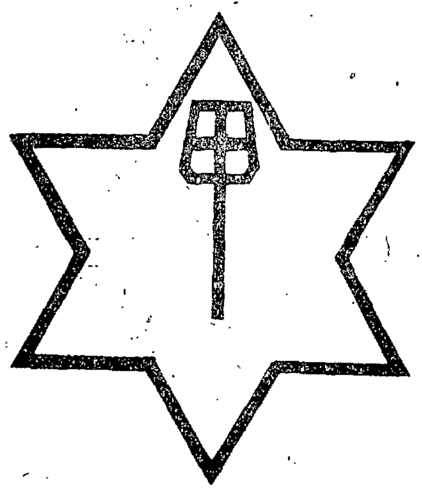
Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PURE GOLD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, especialmente té y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5777-v.my.7.

ACTA N.o 4200



Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

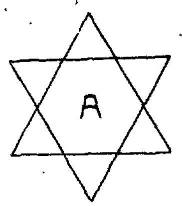
"CERVECERIA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5782-v.my.7.

ACTA N.o 4187

H.FUHRMANN Y Cía



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. FUHRMANN Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4178



Con fecha 4 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores doctor A. Gude y Cía. G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEPTO MANGAN GUDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5593-v.ab.27.

ACTA N.o 4179

BAXTER WORKS
60% HB 62%
CAUSTIC SODA
St HELENS
GREAT BRITAIN

Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAUSTIC HB SODA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4186



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5650-v.ab.30.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Se hace saber á los maestros con título de segundo grado, normalista ó nacional, que hasta el veinticinco del corriente pueden presentar la solicitud correspondiente para cursar una ó más de las asignaturas complementarias del programa en vigencia, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de fecha 10 del corriente, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las materias á estudiar son las siguientes: Contabilidad y Algebra (en un curso), Historia Americana, Historia Universal (dos cursos), Sociología, Literatura, Filosofía y Pedagogía. — Montevideo, Abril 14 de 1917. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5704-v.ab.25.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

—Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Imprenta Nacional

Llámase á licitación pública por última vez para la provisión de 85.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones y muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Administración de la Imprenta Nacional, Magallanes 979, todos los días hábiles de 8 á 17.

Las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 27, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — La Administración.

Ab.18-5791-v.ab.27.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio.

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Ab.23-5844-v.my.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes, oficiales é individuos de tropa del Ejército y Marina Nacionales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — El Secretario General.

Ab.24-5856-v.ab.27.

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 180 morriones para uso de la tropa del Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.

El pliego de condiciones y el modelo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917.— El Secretario General.

Ab.20-5798-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA No 11
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 9.620 metros lona de varios números y 7.000 metros cuerda de cáñamo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917. —El Secretario General.

Ab.20-5797-v.ab.27.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de seiscientos juegos de chapas de matrícula para automóviles particulares y oficiales y doscientas chapas para motocicletas.

El pliego de condiciones respectivo se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Rodados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas serán abiertas en día 25 del corriente con el número de interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1917. — La Dirección.

Ab.17-5762-v.ab.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.m.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEÑA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña MANUELA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARREA (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1516, y doña MARIA ANGELICA GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSA FREIGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña JUANA VILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUZMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MERCEDES CHUCARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO E. DE LA TORRE de 65 años de edad de estado soltero de profesión agricultor de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN RAMOS, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1896-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo, número 221, y doña MATILDE FILGUEIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1880-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1879-v.ab.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Lucía número 925, y doña AGUEDA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1904-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CELMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Rincón número 627, y doña SARA FUREST, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Cuareim número 1128, y doña PAULA ANDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Cuareim número 1128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1886-v.ab.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña MANUELA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1909-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1503, y doña PURA VILLABEYRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1910-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BOISO LANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 80, y doña MAGDALENA BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1907-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE PEDRO PEDRELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña SUSANA JUANA CARLOTA SCHUELLE, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Loiret, domiciliada en la calle Bequeló número 2271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1914-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO MIGUEL VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 2144, y doña OFELIA PEREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1899-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALES VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Luna, número 1267, y doña MARCELINA FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1898-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1518, y doña JOSEFINA EUGENIA BALLARIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1897-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2055, y doña MAXIMINA SAN NICOLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1883-v.ab.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANDRES ANTONIO KLINGER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña MARIA LUISA ROCANOBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1916-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO V. RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Capital, domiciliado en el Barrio San Antonio, y doña MARIA ESCUTARY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Barrio San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1915-v.my.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JAUREGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 83, y doña FELIPA CARMEN TEJEDOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1890-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MAYADA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA BENITA MARENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1917-v.my.2.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BENTANCUR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña CRISTINA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno (5.a sección), domiciliada en Maroñas (Camino San Carlos sin número).
En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 30 a, y doña JESUSA RON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Burgues número 2804.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1918-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI PAOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1411, y doña JOSEFINA SISTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2956.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1919-v.my.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA DORILA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1892-v.ab.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SEMINICK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Goliosky, domiciliado en la calle Paraguay número 130, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, e profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Godoy, domiciliada en la calle Paraguay número 130.
En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 22 años de edad, de stado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1431 (15.a sección), y doña ROSA LUISA TARAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal y Asencio.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1885-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PARODI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña BEATRIZ HERMENSIA SOCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle Lucas Obes número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1884-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1413, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 1426.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1920-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORESTE STEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1678, y doña FILOMENA BONICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1902-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TOMAS DE AQUINO ZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña ISABEL ELENA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chascomús, domiciliada en la calle Uruguay número 1960.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1900-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 33 (18.a sección), y doña ROMUALDA TRULLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1901-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cebollatí número 1914, y doña MARIA LUISA DI LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1881-v.ab.25.

En Montevideo, y el día diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete, á las diez y seis horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado contraer matrimonio don ANGEL DEMARCO, de veintiséis años de edad, nacido en esta ciudad, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Sierra número 1685, y doña MARIA ELENA CASTRO, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, de profesión labores, nacida en esta ciudad y domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1731.
En fe de lo cual mando á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1887-v.ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de porfesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CLEMENCIA PRIETO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bustamante sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1926-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FOLCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 63, y doña MARIA CORONACION ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cebollatí número 1837.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1925-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1710, y doña CECILIA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muñoz número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1903-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTORIANO TRIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2306, y doña MARIA TERESA DE VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2306.
En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1906-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de Encarnación, domiciliado en la calle Urtubey número 23, y doña ELOISA PANSARIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1895-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DECAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 373, y doña ROSA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Justicia número 2091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1924-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PARADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña AVELINA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1923-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 13 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1873, y doña CLARA COLTURI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1922-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo el 28 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña ELISA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo el 8 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Democracia número 2009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1921-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AQUILES DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1758, y doña MARIA ELENA POLLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1911-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POUGUETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2409, y doña ELINA ALEJANDRINA CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1912-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZELPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Launia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2183, y doña LUISA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1894-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2451, y doña ELVIRA ESCUDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1882-v.ab.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Queirolo de Rolando, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5847-v.may.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Julio B. Verdiés para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, el día siete del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5825-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Serres de Pondoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Pordoy, por figurar con el apellido de Pardoy en vez de Pondoy, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5805-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Green de Lapido", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Lapido, por sí y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.a La partida de matrimonio de José A. Lapido con Vicenta Green, por cuanto, en donde dice Grené y Basoco, debe decir Green y Bazoco.
2.a La partida de nacimiento de José María Lapido, pues donde dice Eulalio y Grane, debe decir María y Green.
3.a La partida de nacimiento de Rosa María Lapido, por haberse escrito Grené, Grene y Bazoque, en lugar de Green y Bazoco.
4.a La partida de nacimiento de Héctor Ciriaco Lapido, por figurar Grane en lugar de Green.
5.a La partida de nacimiento de Elisa Lapido, por decir Grané en lugar de Green.
6.a La partida de nacimiento de Vicente Lapido, por figurar el apellido de Grane y Grané en vez de Green.
7.a La partida de nacimiento de Enrique María Lapido, por decir Grané en vez de Green.
8.a La partida de nacimiento de Octavio Lapido, por decir Grane y Bazaco en vez de Green y Bazoco.

Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5786-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-5739-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro y Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5702-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leopardo ó Leopardi de Colucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5703-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hargain, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparez-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

can ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-5682-v.ab.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante éste Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marchio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5876-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tomás Tarabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Lezama, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5874-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa P. de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Benvenuto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5776-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Echats de Beigbeder, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5793-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Luis Mattiauda, domiciliado en la calle Misiones número 1408, á V. S.a digo: que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Pablo Fontaina y Rafael de los Reyes, para el tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Luis Mattaiuda". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5774-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás ó Nicolás Antonio Conti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5775-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Fiori de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5691-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5686-v.jl.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-5618-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Santos, doña Carlota Alvarez de Santos y don Urbano Santos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5848-v.may.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse

el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaime, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silveira y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5665-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5808-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Porri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5807-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Platero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5806-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María P. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5809-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5740-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo, donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo debe decir que lo es Avalo y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya; 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret, por ser los verdaderos; 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son respectivamente, Avalo y Ferret; 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece con el apellido Fere, debe decir que lo es Ferret; 7.o En la partida de defunción de Nieves Luisa Genoveva Avalo debe establecerse que su verdadero nombre es Nieves Luisa Genoveva, en vez de Genoveva, y además donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 8.o En la partida de defunción de María Nieves Avalo de Labaca, debe establecerse que su verdadero nombre es María de las Nieves y no Nieves como aparece en dicha partida; y además, donde la madre de ésta aparece con el apellido Ferrer, debe decir que lo es Ferret; 9.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo debe decir que lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5741-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Sciuto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Juan Sciuto con doña Clara Scasino, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Soto y Scazzino, debe decir que lo son, respectivamente, Sciuto y Scasino. 2.o En la partida de bautismo de Carlos Gregorio Estefano Juan Sciuto, donde los padres de éste aparecen con los nombres Juan Bautista Sitie y Clara Escasino, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 3.o En la partida de bautismo de Manuela Florentina Sciuto, donde los padres de ésta aparecen con los nombres Juan Suto y Clara Casino, debe decir, respectivamente, que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 4.o En la partida de bautismo de Andrés Claudio Sciuto, donde el apellido de la madre aparece escrito Casina, debe decir que lo es Scasino. 5.o En la partida de bautismo de Teresa Rosa Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Sciutto, debe decir Sciuto, y donde la madre aparece con el apellido Squarcina, debe decir que lo es Scasino. 6.o En la partida de bautismo de Faustino Lázaro Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Bautista Sutto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 7.o En la partida de bautismo de Natividad Magdalena Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Sutto y Clara Casina, debe decir que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 8.o En la partida de bautismo de Francisco Eustaquio Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Siuto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 9.o En la partida de bautismo de María Julia Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Suto y Clara Schassina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 10. En la partida de nacimiento de Máximo Manuel Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Suto, debe decir que lo es Sciuto, y donde el apellido de la madre aparece escrito Escassin, debe decir que lo es Scasino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-5711-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mallet de Badía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-5611-v.my.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.30-5431-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 9 y 10; por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.17-5752-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Mancelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elio y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5861-v.my.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-5780-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Augusto y doña Emilia Pagliano, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ambas el apellido de Periano en vez de Pagliano, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-5683-v.ab.28.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Taraies, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Francisco González y doña Juana Bardallo, se hace saber que se han presentado doña Fermina González de Sopeña y doña Alejandrina González solicitando la declaración de ausencia de su hermano Juan Garino González, quien queda emplazado para comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-5846-v.ab.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Mañaninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-5738-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrjrsele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Las sucesiones de don Antonio Bentancurt, doña Eulalia Bentancurt de Bentancurt y doña Celia Bentancurt de Codarelli, por rectificación de partidas", con fecha quince del corriente mes se dictó sentencia, por la que se declara que los nombres y apellidos de los principales causantes, han sido y son Antonio Bentancurt y Eulalia Bentancurt; pero que de las partidas presentadas para rectificar, resulta que por error se le ha puesto en la partida de matrimonio de don Antonio Bentancurt á la esposa de éste el nombre de Ilaria, en vez de Eulalia Bentancurt; en la partida de bautismo de Hermenegilda Bentancurt, hija de aquéllos, se le ha puesto á la madre el nombre Ulalia por Eulalia; en la partida de bautismo de Pedro Bentancurt, también hijo de aquéllos cónyuges, se ha puesto á la madre el nombre de Ularia por Eulalia; en la

partida de bautismo de Modesta Bentancurt, hija de los mismos cónyuges, se puso á la madre el nombre de Eularia por Eulalia, y el apellido Bentancor, de ambos causantes (los padres). por Bentancurt: en la partida de bautismo de Gregorio Bentancurt, hijo de los mismos, se le ha puesto á la madre el nombre de Hilaria por Eulalia; en la partida de bautismo de Segundina María Bentancurt, hija de los mismos, aparece con el nombre de Lucía la madre, en vez de Eulalia, y los apellidos de los padres Bentancor por Bentancurt: y en la partida de bautismo de Felipe Agudo se ha puesto á la madre el nombre de Hilaria Bentancor, en vez de Eulalia Bentancurt. Por lo que se ordena sean rectificadas las partidas de la referencia, estableciéndose los verdaderos nombres y apellidos en la forma que queda establecida. — Canelones, Marzo 27 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.23-5832-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vázquez Larrosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.21-5812-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Ignacio Climenti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.21-5811-v.ab.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el termino de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.21-5236-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.24-5868-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arnulfo Argenzio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.21-5521-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez Vicente, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: — Melo, Marzo 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.21-5819-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-5769-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Domingo Torres, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Marzo 31 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5706-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5707-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pablo Moyano, efectuado en la Parroquia del Rosario el 19 de Julio de 1877, pues se ha padecido error en el apellido, poniendo Beggiano, siendo Moyano el verdadero apellido, que es con el que siempre se les ha conocido y tratado entre sus relaciones en general. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5720-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.—Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5719-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.28-5186-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio. Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á ios que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.
Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5602-v.my.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5347-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes
JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-5869-v...

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Fortunato de Fiore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5837-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eustaquia Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5836-v.my.3.

Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5767-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5466-v.my.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á dere-

cho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario. Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución fecha 3 del actual del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se ha dispuesto que vuelva á publicarse el siguiente: Edicto: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Calabuig, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 11 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Noviembre 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-5766-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martín Márquez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Maldonado, Octubre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5765-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isais Fortunato de León, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5764-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Vilizio, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5763-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5855-v.my.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, pues en ella figura su padre con el apellido Puerto, cuando el verdadero es Porta. — Minas, Abril 16 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5862-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amillivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario. Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario. Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5590-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.24-5308-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5440-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5858-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Domingo Tedesco, doña María Antonia Milano de Tedesco y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Partida de matrimonio: En esta aparece el apellido del marido y del padre de éste como Todesco en vez de Tedesco, que es el ver-

dadero; el de la madre de la contrayente, María Antonia Milano, como Spilidora, en vez de Spalidoro, y el apellido de la madre del marido, que aparece como Ferraro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Vicente Tedesco: En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y el del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco; hallándose asimismo equivocado el apellido de la abuela paterna, que es María Ferraro, y no María Ferrara, como se dice en la partida; y el del abuelo paterno también aparece como Todesco en vez de Tedesco; el apellido de la madre de la persona inscripta aparece como Melano en vez de Milano. En cuanto á los nombres de los abuelos maternos, que son Francisco Milano y Rosa Spalidoro, aparecen equivocadamente como Antonio Melano y Rosa Spinedora. Además, la madre es María Antonia y no María. Partida de nacimiento de María Tedesco. En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco; hallándose asimismo equivocado el apellido del abuelo paterno, que es Tedesco y no Todesco. En cuanto al apellido de la abuela paterna, que aparece como Ferrara, está equivocado, y es Ferraro. También está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Spalidoro y no Spilito. Partida de nacimiento de Francisco Tdesco: En esta partida hay error en los apellidos de las abuelas paterna y materna, que aparecen como Ferrara y Spilidoro, debiendo ser Ferraro y Spalidoro, respectivamente". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5857-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulí, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano don Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.4-5549-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Fermina Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", don Francisco González se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente: La de nacimiento de Fermina Rodríguez, hija de don José Porcilio Rodríguez y de doña Cipriana Borges, en el nombre de la cual se ha padecido error, poniendo en la partida de nacimiento Yrmina, debiendo ser Fermina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Rivera, Abril 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5842-v.my.7.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5732-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Ab.4-5550-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-5818-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.
Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.27-5336-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.24-5309-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín G. Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.17-5745-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana y de don Miguel Santana (hijo), á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-5724-v.ab.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divoricio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-5625-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schiappacasse, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5853-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5852-v.my.24.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Peirano solicitando tercera copia de las siguientes escrituras: La primera fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan H. Legendre el 22 de Mayo de 1902, en la que figura don Eladio Moll como vendedor al peticionario de varias hectáreas de tierras con las mejoras en ella existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto de esta ciudad. Don Eladio Moll las adquirió por escritura de cesión que ante el escribano don Justino González, en la ciudad de Paysandú, el 21 de Noviembre de 1895, le otorgó la señora Enriqueta Visillac de Fernández; esta señora era dueña mediante transferencia que le otorgaron los señores Horta Hermanos en Paysandú ante el escribano don Eloy G. Legar el 20 de Octubre de 1886, á la señora Visillac le correspondieron aquellos bienes en mayor extensión en subrogación de parte de los bienes que le fueron adjudicados en su hijuela en las sucesiones de sus padres, don Mateo Visillac y doña Lucía Almandoz de Visillac, según partición efectuada en Montevideo ante el Juzgado Letrado de esa Capital el 9 de Agosto de 1877. El referido terreno ha salido del dominio fiscal, según declaración de la Intendencia Municipal de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Enrique F. Berro en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1911. De los terrenos deslindados vendió el peticionario á don Domingo Galizia trece hectáreas 4,956 metros 38 decímetros cuadrados en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Enrique F. Berro el 4 de Diciembre de 1911. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-5816-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cresseri, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5755-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Isabel Salaberry contra su esposo don Antonio Floriano Silva, á solicitud de la peticionaria, se ha decretado la interdicción de los bienes gananciales de los referidos cónyuges, siendo éstos los siguientes: Una fracción de campo sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de quince hectáreas, tres mil setecientas veinticinco centiáreas, comprendida entre los siguientes linderos: al Norte Gregorio y Modesta Salaberry, y en parte con Josefa Modesta Salaberry: por el Sud campos de la sucesión de don Ramón de los Santos; por el Este campo de don Julián de las Cuevas, y por el Oeste con Santos Salaverri, según así consta en la escritura de venta que en la ciudad de Paysandú, el 24 de Enero de 1914, autorizó el escribano don José Lamas. 2.o Dos solares de terreno números 1 y 2 de la fracción C, según plano levantado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi el 24 de Mayo de 1911, *compuestos en total de una superficie* de 1.200 metros, lindando: al Norte, con la calle José Pedro Varela: al Sur, solar número 5; al Este, solar número 3, y al Oeste la calle General Lavalleja. Dichos terrenos se encuentran en el pueblo de Guichón, y fueron adquiridos con fecha 9 de Diciembre de 1911 por escritura que autorizó el escribano don José Lamas. A la vez se hace saber al público que el esposo de la peticionaria, en su carácter de administrador de los bienes de la sociedad conyugal, no podrá renovar los contratos de arrendamientos existentes hasta la fecha en forma alguna. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5756-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5712-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5445-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario.

Mz.27-5339-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.30-4246-v.ab.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Jacinto Muñoz, segunda copia", se ha dictado la resolución siguiente: "1078.—Salto, Marzo 31 de 1917. — Visto este juicio seguido por don José Pedro Darizcuren, como apoderado especial de don Jacinto Muñoz, para obtener segunda copia de una escritura; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 4, que su representado adquirió una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, por compra que hizo á don Octavio Machado por escritura que autorizó en el Departamento de Artigas el escribano don Manuel Espalter el día trece de Agosto de mil novecientos catorce, lo que comprueba con el certificado de fojas 2 expedido por el encargado del Registro de Ventas del Departamento de Artigas; Que la escritura mencionada fué perdida en un incendio que se produjo en la casa del señor Muñoz, de cuyo incendio se salvaron sólo las personas que habitaban, — ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se le expida la segunda copia referida; Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió, á fojas 24, manifestando que podía expedirse la segunda copia solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 10 vuelta y 11 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, y atenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Expídase la segunda copia solicitada, por el escribano don Manuel Espalter, á quien se le notificará la presente resolución. Devuélvanse los documentos presentados, dejándose en autos testimonio del poder de fojas 1 y publíquese esta sentencia. — Teodoro Sanguinet". — Y á los efectos de la ley se hace sta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.24-5850-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Petrona Hernández de Irizaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Anacleto Venancio Irizaga: Rectificar el apellido Irisaga por Irizaga; el nombre de la abuela paterna, que aparece como Petrona T. Hernández, por Máxima Hernández, y el apellido del inscripto, que está Hernández, por Irizaga, que es el verdadero. Nacimiento de Juan Gabriel Irizaga: Rectificar el nombre Grabiel, con que aparece el inscripto, por Gabriel. Nacimiento de Juan Marcelino Irizaga: Rectificar el apellido de la abuela materna, que aparece Bitencourt, por Betancourt. Matrimonio de doña Petrona Hernández con Juan Pedro Irizaga: Rectificar el apellido del contrayente, que está Irisaga, por Irizaga. Defunción de doña Petrona Hernández de Irizaga: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está Bitencourt por Betancourt. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Abril 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.24-5851-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Segunda Josefa Tellechea: Establecer el nombre de Segunda Josefa, en vez de Josefa con que aparece la inscripta y rectificar el apellido de la abuela paterna, Erazo, por Erazun, que es el verdadero, y el de la abuela materna, Iribarne, por Iribarrén, que también es el verdadero. Nacimiento de Teresa Lorenza Tellechea: Anteponer al nombre de la inscripta, que aparece sólo como Lorenza, el de Teresa, y corregir el apellido de la abuela paterna, que está Cerasun, por Erazun. Nacimiento de María Teresa Tellechea: Sustituir el nombre de la inscripta, Josefa, por María Teresa; agregar el nombre de los abuelos paternos, Francisco Tellechea y María Josefa Erazun, que se han omitido, y rectificar el apellido de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren. Nacimiento de Santos Catalino Tellechea: Sustituir el nombre del inscripto, que está Antonio, por el de Santos Catalino, y modificar el apellido del padre y abuelo del mismo, que está Tellechea y Etelechea, por Tellechea: corregir el apellido de la abuela paterna, que está Erasnu, por Erazun, y sustituir el nombre y apellido de la *abuela materna*, que figura como José Echegaray, por Manuela Iribarren. Nacimiento de Eduardo Cándido Tellechea: Anteponer el nombre de Eduardo al de Cándido con que aparece el inscripto; corregir el apellido del padre y del abuelo paterno, que aparecen como Telechea por Tellechea, y el de Erasun por Erazun. Nacimiento de Juana Inés Tellechea: Agregar á continuación del nombre del padre de la inscripta el nombre de José, y corregir los apellidos de las abuelas paterna y materna, que figuran Erasun é Iribar, por Erazun é Iribarren, respectivamente. Nacimiento de Luis Ceferino Tellechea: Anteponer el nombre de Luis al de Ceferino; corregir el apellido de las abuelas paterna y materna, Erazu é Iribarne, por los de Erazun é Iribarren, respectivamente, y el nombre de la madre de la inscripta, que figura Josefina Echegaray, por Josefa Echegaray. Partidas de matrimonio de Eduardo Cándido Tellechea con Francisca Eloísa Latapie, de Nicomedes Silva con Teresa Lorenza Tellechea y de Aníbal Migliaro con María Teresa Tellechea: Rectificar el nombre de la madre, que está Josefina Echegaray por Josefa Echegaray, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.13-5663-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Villalba de Escudero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Ab.24-5871-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lotito, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.20-5795-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos *sucesorios referidos* dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele *defensor* de

oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.17-5754-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudolina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.27-5331-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ríos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.24-5870-v.my.4.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.12-5630-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Mayo entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá á la venta en almoneda de un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según título: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta propiedad pertenece á doña Eusebia Pérez de Pereyra y á sus hijos Dominga, María, Petrona, Ramona y Juana Pereyra, y ha sido decretada en el juicio que contra la primera nombrada sigue don Juan Tomás Lemos, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á trescientos setenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 20 de 1917. — Enrique Schweizer.
Ab.24-5873-v.my.4.

VENANCIO FLORES

JUDICIAL

De vidrieras y mostradores con espejos, joyas, artículos de almacén, etc.

El viernes 27 del corriente, á las catorce horas, venderé al mejor postor, de orden del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, en la calle Paraguay número 1383, entre 18 de Julio y Colonia, las instalaciones de la ex joyería de Ernesto J. Medica, consistentes en armazones y vidrieras con cristales y espejos, mostradores de cedro lustrado y adornos de bronce. En exhibición desde el miércoles 25 hasta el día del remate.

Al mismo tiempo, artículos de almacén, como ser: copas, balanza, fidellera, etc., mercaderías y muebles en general, y gran cantidad de alhajas.

El local del remate, se alquila. Para tratar, con el Banco de Crédito.
Ab.18-5781-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, en la Estación Mal Abrigo, casa de don Rogelio Cami, en este Departamento, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz seccional, á la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras existentes, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Rodríguez, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, ocho mil cincuenta noventa metros y dos decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Noreste, en una línea quebrada de mil seiscientos sesenta metros con treinta centímetros, con campos de don Ignacio y César Vitale; al Sur, en una línea de quinientos sesenta y tres metros, con campo de don Facundo Miñón, en otra de novecientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la fracción dos y en una tercera línea de cuatrocientos veintiún metros cuarenta centímetros con, don Clodomiro Miñón, al Este, en una pequeña línea de ciento cuatro metros setenta centímetros, con la fracción número dos, de la menor Sabina Ema Touriz, y en otra línea de setecientos cincuenta metros diez centímetros con las fracciones tres y cuatro, de don Felipe y don Silvestre Touriz, y al Oeste, en una línea de doscientos noventa metros cincuenta centímetros, con la citada fracción número dos, y en su parte extrema con el arroyo Rosario Chico. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Francisco Touriz (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cincuenta y seis pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar en manos del Juez comisionado el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 13 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.17-5746-v.my.2.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciríaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.
Ab.16-5714-v.my.24.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doc-

tor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Fatricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5695-v.my.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y terreno. El martes 1.o de Mayo á las 15 horas. La casa en la calle Martín García número 1564, con la base de $ 3.400.00. A las 16 un terreno en la calle Gerentes, con la base de $ 800.00; estos aforos son los aforos de la Contribución Inmobiliaria. Sacaré á las horas indicadas en venta las propiedades mencionadas con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Mayo á las 15 y 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una finca ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, con el terreno en que está construída, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, señalándose el edificio por la expresada calle Martín García con el número 55; lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este con el solar cinco, y por el Oeste con más propiedad de la sucesión de don Pedro Marenco, encerrando una superficie de noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros, cuyo terreno es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 4. El bien descripto ha sido avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; B) A las 16 horas, una fracción de terreno ubicada á inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según títulos y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1898, está señalada con el número 13 de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noroeste, linda con los solares números 9 y 10, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros en el extremo Sureste, linda con el solar 14. El bien relacionado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás qué se originen serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador de 10 á 12.

Ab.16-5723-v.ab.30.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Matías Casavalle, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y con cuantas mejoras contenga, ubicado en el paraje denominado "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez y nueve de la manzana quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros un decímetro, que se deslindan así: Diez metros viente centímetros de frente al Oeste á la calle Pando números 2682 y 2686, igual extensión al Este, por donde linda con el solar cuatro; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con los solares veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar diez y ocho, del referido plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.13-5656-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, qué asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.12-5634-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Casita. — Cuchilla Juan Fernández entre la calle Agraciada y el Camino Santa Lucía, próximo al jardín público y á la vía del Ferrocarril Central. — El sábado 28 de Abril, á las 16 horas, en la misma. Se compone: 3 piezas, cabalieriza, cochera, altillo de hierro galvanizado, portón de entrada, etc., etc. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Berchot de Olaizola contra Miguel Elizondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje cer ocido por Miguelete, en el Paso del Molino, compuesta de 300 metros cuadrados, según plano levantado el 14 de Enero de 1908 por Mateo Astengo y Diez, formando parte del solar señalado con el número 6, que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E., sobre calle pública, por 30 metros de fondo, lindando por el N. O. con el solar 5; por el S. E. con los solares 7, 8 y 9, y por el S. O. con el resto del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura de venta serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5676-v.ab.28.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — De la lujosa casa para familia, calle Carmen número 1939, entre Sierra y Arenal Grande, recién alquilada en 50 pesos. — Consta de hermoso frente con balcones de mármol, 7 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, piezas de servicio, 2 patios con claraboyas corredizas, aljibe, caño maestro, gran sótano con entrada al exterior, terreno grande para jardín al fondo, etc. — El viernes 27 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Benito Venturino y Pedro Bagoyhar contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, con caños maestros, empedrados y arrimos pagos, situado en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Carmen, Sierra, Uruguay y Arenal Grande, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 10 metros 308 milímetros de frente al Sur sobre la calle Carmen entre las de Sierra y Arenal Grande, teniendo la propiedad señalada su puerta con el número 52; por 37 metros 796 milímetros de fondo, limitando por el Norte con doña Benita Zoila Granea de Serby, y por los costados Este y Oeste con don Manuel A. Serby. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, Paysandú 1196.

Ab.12-5646-v.ab.27.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

Al mejor postor, el 26 del corriente, á las 16, de 2 magníficas propiedades para renta, situadas en la calle Rocha números 194 y 196 y calle Vilardebó números 36 y 38, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Aguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y edificio en él construído, situado dicho terreno en la manzana número 591 de la Aguada, de esta Capital, señalado con el número 4, según plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados con 10 metros 20 de frente al Este, calle Rocha, por donde las casas tienen las puertas designadas con los números 194 y 196, por 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3 y por el Sur con el número 5; 2.o Un solar re terreno y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, de esta Capital, cuyo solar está señalado con el número 24 de la manzana número 591 de la nueva ciudad, según el plano de Avilés de Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte á la calle Vilardebó, donde las casas tienen los números 36 y 38; al Este 26 metros 28 centímetros, confinando con las casas edifica-

das en los solares números 1, 2 y 3 de don Salvador Scognamiglio, 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con la casa número 34 de la misma calle, construída en el solar 23 de José Ramón Cal y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sud con el edificio hecho en el solar 2, actualmente de don Cándido Ferreira Netto. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.10-5605-v.ab.26.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De 5 casas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, 4 con frente á la plaza. — Para pago de hipoteca.

El domingo 29 de Abril, á las 14 horas. Eu su importante ubicación. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano, sobre ejecución de hipoteca", por comisión dada al Juez que suscribe, por el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril del corriente año, á las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Marcos Rincón, á la venta en remate público y al mejor postor de cinco casas de la pertenencia del señor Santiago Pisano, ubicadas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con una área superficial de dos mil metros cuadrados, lindando por el Sur con calle pública; por el Norte con don José Percovich (hijo); por el Este con don A. Guillermo Campodónico, y por el Oeste, por formar esquina, mira á calle publica; subdividido en cinco lotes, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Pío H. Braem el 16 de Febrero del corriente año, con las letras A, B, C, D y E, y cuyas áreas superficiales, respectivamente, son: trescientos diez y siete metros cuadrados cincuenta y tres centésimos, trescientos setenta y tres metros cuadrados ochenta y dos centímetros, trescientos catorce metros cuadrados diez centímetros, doscientos setenta y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros, seiscientos noventa y siete metros cuadrados y setenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Rosa, Marzo 28 de 1917. — Antonio B. Sghirla, Juez de Paz.

Ab.10-5573-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosío, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 26 de Abril corriente á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son los señalados en el plano respectivo con los números diez y seis y diez y siete, y, por estar unidos, encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar cuarenta y cuatro; por el Nordeste con el solar diez y ocho, y por el Sudoeste con el solar quince. Segundo: El solar número veintitrés de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros, con quince metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el solar veinticuatro; por el Sudoeste mide cuarenta y cuatro metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del ferrocarril Sauce-San Juan; y por el Sudeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.4-5559-v.ab.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de lo siguiente: 1.o Una fracción del sitio esquina número cinco de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, ó más bien dicho, la parte que en esa fracción y finca en él construída le corresponde al ejecutado don Silverio Pérez, compuesta de once metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Ejido, hoy Avenida Brasil; por diez y siete metros diez y ocho centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con la fracción cuatro; por el Este con la fracción dos, y por el Oeste con el solar seis; encerrando una superficie de doscientos cinco metros tres mil diez centímetros cuadrados; y 2.o Los derechos hereditarios que corresponden al nombrado Pérez á un terreno que es parte del mismo solar ya dicho, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando al Norte con el solar cuatro; al Sur con el terreno anteriormente descripto; al Este con don José G. Peláez, y al Oeste con el solar seis; las propiedades de referencia pertenecen á don Silverio Pérez, y se mandan vender en los autos que le ha iniciado la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5576-v.ab.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situaentre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad, calle Mercedes números 1520 y 1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Antonio Pío Vigil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de figura irregular con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 289 de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de fecha Julio de 1910, de 399 metros 75 decímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1520 y 1522; 40 metros al Oeste, lindando con doña Sara Vigil; 7 metros 32 centímetros al Sud, confinando con don Guillermo Gibbs del Cerro y el costado Este, por donde linda con don Angel Gelsi, sucesión de don José Aonso y sucesión de don Dalmiro Veraciertto; mide desde el frente 36 metros 15 centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros 25 centímetros de ancho hacia el Oeste, por 3 metros 60 centímetros de largo hacia el Sud hasta llegar á la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Ab.21-5804-v.my.7.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Antonio Fernández, se hace saber que en la casa de comercio de Guadalupe Hermanos, en las Cañas, 12.a sección de este Departamento, se va á proceder el día 29 del corriente mes, á las 9 horas; y por el martillero señor Saviniano Pérez, á la venta en remate público de unos animales vacunos, yeguarizos y ovinos, así como de varios muebles usados y dos carretas, que están á disposición de los interesados en dicha casa de comercio, y que hará conocer además, el día del remate, el martillero nombrado. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por término no menor de diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5736-v.ab.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don S. Ramón Ubilla solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, á las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 252, de esta ciudad, y por el martillero don Saviniano Pérez, y en los días siguientes á la misma hora que fueren precisos, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y existencias que pertenecieron al fallido señor Ubilla, previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes en que ha sido avaluado cada artículo, que el martillero hará conocer en el acto de la venta, y que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta en el momento de su aceptación. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5737-v.ab.30.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día veinticinco de Abril del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien al mejor postor: Un terreno y casa en él construída compuesta de dos piezas, techos de zinc, ubicada en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Brioso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Marzo 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.11-5619-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de la Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Margarita Barote de Assandri contra don Angel Dolhatz, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, Actuario, el día 28 del corriente á las quince horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, y linda por el Norte con la sucesión Newton; al Sud con doña Lucía Dolhatz; al Este con don Carlos Dolhatz, y al Oeste con doña Josefa Dolhatz. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de cien pesos en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5708-v.ab.28.

ANTODNIO FUSCO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste á la calle General de la Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudoeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos. Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete centiáreas, lindando por el Norte y Este con doña Plácida Cubas de Ruta; por el Sudeste y Sud con Antonio Ruiz, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5685-v.ab.28.

PABLO GAYET Y LAMIT
JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Abril próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gayé y Lamit asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. —Rivera, Abril 4 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5728-v.ab.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paysandú)
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dos de Mayo del corriente año, á las diez horas, y en el local del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú, procederé á vender en almoneda los bienes que á su fallecimiento dejó don Juan Bolimond, consistentes en dos bancos carpinteros, cinco garlopas, tres garlopines, un barrilete, un trozador, tres martiones, doce formones, tres escofinas, una escuadra, una piedra aceite, treinta y cinco cepillos molduras, una sierra de mano, tres serruchos é infinidad de otras herramientas de carpintero que por su extensa cantidad se omite citarlas en este edicto. Se previene que la venta será hecha al contado, y que no se admitirá oferta por cantidad menor á las dos terceras partes de su tasación. — Buricayupí, Abril 9 de 1917. —José Reyes, Juez de Paz.
Ab.16-5700-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Mayo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año 1881, y linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur, con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro de don José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Juan F. Correa; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción número ocho, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido retasados á veinticinco pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de dicho precio, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-5786-v.my.5.

JUAN J. CUENCA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
Remate de 2.000 kilogramos de lana, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante Mayo, á las 16 horas, y en la Barraca Inglesa, de los señores Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, procederá á vender en público remate, al mejor postor y la contado, las lanas depositadas en la referida barraca, procedentes de la última esquila hecha en el establecimiento ganadero de la sucesión de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Abril 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nota — El comprador entregará en el acto del remate el diez por ciento del importe de su compra, como garantía de la misma.
Ab.23-5833-v.my.7.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE ALMOEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda un terreno situado en la manzana número 10, compuesto de 1.166 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte con sucesión Pablo Williams; al Sur con Juan Williams; al Este con la calle Colón, y al Oeste, terreno por medio, con el arroyo Ceibal. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Pedro Minelli. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.14-5684-v.ab.28.

RAUL VIERA
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Cipriano Sgredo contra don Julián Alfredo Bermúdez y otros, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del infrascripto Escribano y el Alguacil, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Tacuarebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con la calle Colo-ló; confinando al Sur con don Antonio Petraglia y al Oeste con la sucesión de don Felipe Cremona, Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos á los autos sucesorios de don Francisco Bermúdez y Martínez. — Mercedes, Abril 14 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.20-5790-v.my.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad
Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.
Ab.24-5864-v.my.14.

Venta de carnicería
A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.
Ab.24-5867-v.my.14.

Al comercio y al público
Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.
Ab.24-5866-v.my.14.

Disolución de sociedad
Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.
Ab.24-5865-v.my.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.

Ab.24-5872-v.my.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.

Ab.23-5835-v.my.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.

Ab.23-5843-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.

Ab.23-5839-v.my.12.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.

Ab.21-5810-v.my.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.

Ab.21-5813-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.

Ab.21-5826-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.

Ab.21-5800-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.

Ab.20-5799-v.my.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.

Ab.20-5796-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.

Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 109. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.

Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.

Ab.18-5771-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.

Ab.18-5772-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.

Ab.17-5758-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.

Ab.17-5753-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Sasiain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gamnino.

Ab.17-5760-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos constituído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio de compraventa de sellos de correos para colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1390, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.

Ab.17-5759-v.my.7.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.

Ab.17-5757-v.my.7.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Luis M. Pérez.—Umberto Califra.

Ab.17-5761-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber qoe hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.

Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripioll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose

cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.
Ab.14-5681-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenecía y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.
Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.
Ab.13-5673-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.
Ab.14-5693-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.
Ab.12-5639-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.
Ab.11-5614-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.
Ab.11-5616-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.
Ab.11-5615-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Lavaggi.
Ab.10-5579-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Ab.11-5624-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.
Ab.11-5623-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay los señores Martínez y Compañía, representandos por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones, así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.
Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.
Ab.10-5595-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera la mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.
Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en esta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.
Ab.10-5586-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Araucho. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.
Ab.10-5574-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y que giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.
Ab.9-5571-v.ab.28.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.
Ab.10-5580-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.
Ab.10-5587-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren acreedores, con algún derecho ó reclamo que hacerme sobre mi casa de comercio "Santa Isabel", ubicada en la 2.a sección del Departamento de Flores, enfrente al "Molino Trinidad", y que gira con la firma de Emilio Brun y Cía. en el ramo de almacén, ferretería etc., pueden hacerlo dentro de treinta días en mi casa y domicilio ó en la escribanía de don Arturo E. Mouliá, pues he firmado un compromiso de venta de la misma á favor de don Nicola D. Bermúdez, haciendo esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Marzo 27 de 1917. — Emilio Brun y Cía.
Ab.3-5512-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Be..to Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
B..ssio Manuel L.
Bu..zetti Ana
Be..erra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corr..lejo Julián
Calam..ria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

D..mine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Loio Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisc
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jos.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Orquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarnselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B
Martínez Pedro A.
González Marcos V
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*
Montevideo, Abril 1.o de 1917.
5607-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 40......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

5790-pte.625.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en el ramo de tienda y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social Chiesa y Baccino, instalada en la calle Continuación Agraciada número 135, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Santos L. Chiesa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Santos L. Chiesa. —José Baccino. Ab.4-5539-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Peña y Florio en el depósito de cereales "El Imperial", Avenida General Flores número 2867, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Manuel Peña. Ab.4-5537-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe. Ab.9-5562-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que el activo y pasivo de mi casa comercial que en el ramo de elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1682, pasará á formar parte del capital de la nueva sociedad que con el mismo objeto se formará entre el suscripto, como socio comanditario, y los señores Juan Salgueiro y Píriz, Rodolfo Salgueiro Píriz y Samuel Aniceto Píriz, como socios colectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Juan Salgueiro. Ab.4-5541-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y cholatería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Conde. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — Antonio Saavedra. — Domingo Conde. Ab.4-5540-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Enrique Linares el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 31 de 1917.—Valentina García. Ab.3-5522-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos haber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Gondar el negocio que en el ramo de casa de compra y venta de objetos usados tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1673. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Manuel Sueiro. Ab.3-5513-v.ab.25.

Venta de hotel

Hacemos saber que hemos prometido en venta á don Pablo Lacava la casa de comercio denominada "Hotel Progreso" que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacava Hnos., y llamamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de 30 días.— San José, Abril 1.o de 1917.—P. Lacava (hijo).— León Lacava. Ab.4-5542-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á favor de la Sociedad Grondona, Miles y Compañía las máquinas de la fábrica á electricidad de trenzas de yute y de alpargatas. En consecuencia, mis acreedores ó los de la Sociedad Botti y Compañía se presentarán en el domicilio de la Sociedad Grondona, Milas y Compañía, calle Uruguay número 839, con los justificativos de sus respectivos créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Germán Botti. Ab.3-5521-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A sus efectos, participamos al público que desde el primero de Marzo del año corriente, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañada de Nieto, Departamento de Soriano, bajo la firma de Toribio del Palacio y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio José del Palacio. — Dolores, Marzo 29 de 1917. — José del Palacio. — Isabelino Arigón. Ab.3-5511-v.ab.25.